

327



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"

275033

"REELEVANCIA JURIDICA DE LOS CONSULADOS
MEXICANOS EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES
MIGRATORIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTE AMERICA"



T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
JORGE RODRIGUEZ ORTEGA



ASESOR LIC JUAN VICTOR HUIDOBRO LOPEZ

NAUCALPAN, EDO. DE MEX.

JULIO 2001



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

REELEVANCIA JURIDICA DE LOS CONSULADOS MEXICANOS EN DEFENSA DE LOS

TRABAJADORES MIGRATORIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

A MIS PADRES:

Sr. Filemón Rodríguez Vivar

Sra. Socorro Ortega de Rodríguez

Por ser las personas mas admirables y respetables en toda mi vida, porque gracias a ustedes que han dado todo el amor, cariño, comprensión y tuvieron el valor de mantener siempre la *unidad en la familia*, he llegado hasta la culminación de mis estudios profesionales, después de todos los esfuerzos realizados conjuntamente, y que finalmente nuestras ilusiones quedaron realizadas; espero poderles brindar todas las satisfacciones que tengan, para recompensar todas las que ustedes me dieron.

A MI PROFESOR:

Lic. Juan Victor Huidobro López

Mi agradecimiento por su brillante asesoría en el desarrollo de este trabajo y por su gran apoyo en mi formación académica

A MIS AMIGOS:

Les doy mis agradecimientos por compartir conmigo los momentos arduos dentro y fuera de las aulas, concluyendo así nuestra prodigiosa profesión.

A MIS HERMANOS:

Dra. Ma. Cristina Rodríguez de Salas
T.R. José Luis Rodríguez Ortega
Sra. Teresa Rodríguez de Becerri
Arq. Juan Manuel Rodríguez Ortega
T. S. Sandra Amalia Rodríguez Ortega.

A ustedes agradezco la lineación, verticalidad y la veracidad que tuvieron para conmigo , al saber qué vereda proseguir y encausar económicamente mi trayectoria profesional, así como la elocuencia y la motivación bilateral de cada uno de ustedes, que hizo posible la formación de mi juventud hacia un ser útil a la sociedad y a mi respetado país.

A MI ESPOSA:

Lic. Patricia García de Rodríguez

A ti, agradezco la dulzura y la paciencia que haz ostentado para conmigo puesto que nos hemos encaminado en toda nuestra carrera profesional, apoyando en cada momento su dedicación y entrega a mis estudios, aportando su valioso tiempo a la terminación de este trabajo. No olvidaré nunca todo el amor y ternura que me haz dado en estos cinco años indescriptible la atmósfera con que te dedico estas líneas, única mente te puedo decir,
GRACIAS AMOR.

I N D I C E

| | PAGINA |
|---------------|--------|
| INTRODUCCION. | 1 |

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA FIGURA CONSULAR

Y SU EVOLUCION HISTORICA

| | |
|---------------------------------|----|
| 1.1 .Grecia | 4 |
| 1.2. Roma | 7 |
| 1.3 Congreso de Viena | 10 |
| APENDICE DE NOTAS | 20 |

CAPITULO II

BASES JURIDICAS DE LA FIGURA CONSULAR EN MEXICO.

| | |
|--|----|
| 2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos | 22 |
| 2.2 Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano | 28 |
| 2.3 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal | 30 |
| 2.4. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos | 32 |
| APENDICE DE NOTAS | 34 |

CAPITULO III

PAGINA

| | |
|---|----|
| FUNCIONES ORGANICO ADMINISTRATIVAS DEL CONSUL EN EL DERECHO MEXICANO | 35 |
|---|----|

| | |
|---|----|
| 3.1. Organización del Consulado en México | 36 |
| 3.2. Concepto o definición de Cónsul | 54 |
| 3.3. Cónsul General | 56 |
| APENCIDE DE NOTAS | 67 |

CAPITULO IV

| | |
|--|----|
| ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSULES MEXICANOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA | 69 |
|--|----|

| | |
|-------------------------------------|-----|
| 4.1. Washington, D. C. | 70 |
| 4.2. Nueva York | 72 |
| 4.3. Chicago, Illinois | 75 |
| 4.4. Los Angeles, California | 76 |
| 4.5. San Francisco California | 77 |
| 4.6. San Antonio, Texas | 78 |
| 4.7. Dallas, Texas | 91 |
| 4.8. Miami, Florida | 103 |
| 4.9. Phoenix, Arizona | 104 |
| APENDICE DE NOTAS | 106 |
| CONCLUSIONES | 107 |
| BIBLIOGRAFIA | 116 |

INTRODUCCION

En este trabajo es importante establecer las reglas de conducta en general de todos nuestros conacionales y de nuestros funcionarios al Servicio Exterior, en este caso haremos mención de los emigrantes hacia los Estados Unidos de Norteamérica y de los cónsules que prestan sus servicios en dicho país.

Es preciso destacar para el presente trabajo, llegar a la historia en la emigración y también desde los inicios de los consulados de nuestro país en Norteamérica, aludiendo así las más importantes agencias consulares, quiénes son sus titulares, cuáles son sus funcionarios, sus características, sus inmunidades, etc.

Mencionaremos qué leyes regulan estos acontecimientos, que en cada caso serían la Carta Magna la Ley General de Población, la Ley del Extranjero, la Ley Orgánica de la administración Pública Federal, la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano, así como Reglamentos Internos como la del Servicio Exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Se relacionará también cuáles son los Cónsules, su concepto, su clasificación en fin, todos los detalles de nuestros agentes consulares en los Estados Unidos de Norteamérica.

Sabremos también las circunstancias a las que llega el pueblo de México, para poder salir del territorio nacional, en busca de mejor condición de trabajo, mejor salario, una fuente esencial de trabajo que le pueda dar bienestar para él y para su familia, arriesgando así su integridad personal al irse de nuestro territorio sin la documentación necesaria para poder ingresar a nuestro vecino país del norte.

Sin embargo y pese a todos los medios de información, aunado a la situación política interna de nuestro país, siguen emigrando gran cantidad de *mexicanos*, especialmente hacia los Estados Unidos, van esperanzados a conseguir trabajo, pero algunos de ellos no lo consiguen y son tratados de una manera muy salvaje, no respetando los Derechos Humanos.

Por último analizaremos que papel juegan nuestros cónsules en ayudar a todos nuestros compatriotas, para que no sean maltratados de esa manera por la policía y la autoridad migratoria de los Estados Unidos de Norte América.

Sin embargo y pese a todos los problemas internos debemos apoyarlos y manifestamos en contra de todos los actos criminales de los mexicanos, por ello he expresado y he podido terminar este trabajo para llegar a recapacitar lo que tanto nos afecta que son los derechos humanos en el extranjero.

CAPITULO I

**ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA FIGURA
CONSULAR Y SU EVOLUCION.**

CAPITULO I.

ANTECEDENTES HISTORICOS

1.1) GRECIA.

Tengo información desde que los hombres aparecen formando grupos como Parentelas, Estirpes tribus, etc., organizados según un ordenamiento jurídico en un principio no escrito, ya fuesen nómadas o sedentarios. Estas comunidades se califican como soberanas ya que su *ordenamiento jurídico no deriva de otro alguno* y cuando entran relaciones recíprocas, se desarrollan ciertas normas necesarias para el tráfico y los intercambios que constituyan el primitivo Derecho Internacional general o común.

A medida que se va reconstruyendo este primitivo Derecho Internacional general, abarca cierta protección de los intérpretes, formalidades para la conclusión de tratados con inclusión de los principios de la fidelidad, lo prometido y la buena fé, elementos de un derecho de extranjería lo que fué la solución de los litigios para instancias sagradas, oráculos, sacerdotes o árbitros.

La reunión pacífica o violenta de varias tribus que por lo general se produce al hacerse sedentarios, da lugar a los Estados- Ciudades y Estados.

El Estado más organizado no trata a las otras comunidades soberanas como iguales y las relaciones internacionales, se establece sobre las bases de la desigualdad a la que solo se sustraen las comunidades, que logran adaptarse a las mismas formas mas desarrolladas de organización y cultura. Entre estos grupos organizados en estados, se restablece así el Derecho Internacional Universal primitivo, que al institucionalizarse los contactos se enriquece como nuevas formas, originando un proceso de adaptación en el tiempo y en el espacio, un Derecho Internacional particular de alcance regional. El primitivo derecho general acompaña así a la historia de la humanidad hasta que está quede abarcada en un orden jurídico Internacional Universal de nivel más alto como cima de un desarrollo histórico, de ahí que no se pueda separar la historia del Derecho Internacional de la historia religiosa, espiritual, política y económica.

Hacia los años 800 y 200 A.C. , irrumpe en el espíritu de cinco partes del planeta más importantes que considero que son China que viene y enseña Confucio y Leo-Tze, en la India según los Upanichads y el budismo, en el Irán enseña Zaratustra, en palestina lanzan su mensaje los profetas de Israel y en Grecia aparecen los poemas, las tragedias y con Platón, Aristoteles la filosofía.

Tenemos entonces por lo que concierne a Grecia a la polis, en el Estado-Ciudad que se considera como la comunidad política y sacra en torno al templo de sus dioses. Los Estados ciudadanos son los sujetos del Derecho Internacional griego particular, sus relaciones recíprocas se regulan sobre una base de igualdad de principios.

Se enviaban ciudadanos extraordinarios que eran los órganos de las relaciones jurídicas Internacionales, puesto que todavía no se encontraban representantes diplomáticos permanentes. El trafico creciente entre las ciudades, hacia necesaria una regulación jurídica Internacional del derecho de extranjería. Para proteger a estos se les encomendaba a un ciudadano de la ciudad receptora que le llamaban proxenos, el cual gozaba de general consideración, tal situación se asemeja con el actual Cónsul Honorario.

Por todo lugar, es decir en las colonias fundadas por doquier en el mediterráneo, así como abordo de las naves regía el derecho de la ciudad de origen. No obstante se desarrollo un sistema de Tratados en el Derecho Internacional, que fue consuetudinario, regulaba cuestiones de límites el comercio, el derecho de extranjería, el derecho marítimo, el arbitraje, las alianzas y los arreglos de paz. Por otra parte hay quicenes remontan la institución consular hasta en unos mil quinientos años antes de Cristo. Herodoto nos refiere que el Faraón Amásis permitió a los griegos nombrar a un funcionario de su nacionalidad para que dirimiera sus diferencias comerciales. Se compara al funcionario consular Egipcio a la proxenie griega y al pretor peregrini romano. ¹

La institución consular es de reconocida antigüedad, pero los orígenes en Asiria, Egipto, Fenecia y Cártago son oscuros. El desarrollo comercial en el litoral del mediterráneo la disgregación del poder soberano y la tendencia a la organización corporativa, explican el surgimiento de la institución consular. A los que ejercitan su función se les llamaba no tan solo con el nombre de cónsules, sino también con varios otros nombres como Talonari, Echevines, Protectores, Provostes, Baillios, Alderman. Su designación provenía en cierta frecuencia de la misma colectividad de extranjeros que habían de someterse a su jurisdicción (consules-electi), otras veces del país de origen y no faltaban casos en que las propias autoridades locales delegaban una parte de las atribuciones a los Cónsules. Todos ellos eran árbitros o jueces mercantiles, de aquí el nombre de cónsul, fue el que prevaleciese en definitiva. Sin embargo a partir del siglo XIX, las misiones diplomáticas tienden a disminuir, mientras que el número de consulados va en aumento y su papel adquiere importancia creciente, claro testimonio del acrecentamiento de las relaciones económicas y sociales entre los pueblos

Por tanto la institución consular tiene una historia larga y variada. Sus antecedentes son los prostates y los proxeni pueden considerarse sus antepasados remotos. Los prostates eran designados por los extranjeros para actuar como intermediarios en relaciones políticas y legales entre la colonia extranjera y el gobierno local. El proxenus existió en las Ciudades-Estado griegas, y servía para representar a los nacionales de otro país ahí radicados, así como para darles protección, obtenerles garantías de sus préstamos y para manejar sus intestados.

1.2) ROMA.

El origen de esta institución puede encontrarse ya sea en la *Edad media*, en las ciudades en que los comerciantes designaban a uno de sus compañeros para que resolviese las disputas que pudiesen surgir en materia comercial.

La importancia de los cónsules fue aumentando hasta tener la exclusividad de la jurisdicción penal y civil sobre los comerciantes de su misma nacionalidad. Para entonces ya se consideraban los cónsules, agentes oficiales que el Estado establece en una ciudad y especialmente en los puertos de otro Estado para ejercer funciones principalmente económico.

En la edad media cuando las ciudades del norte de Italia como lo son Venecia, Pisa y Génova adaptaron las costumbres a partir del siglo XII, de enviarse reciprocamente cónsules. Las tribus itálicas de los indoeuropeos, después de su emigración en la península de los Apeninos, habían fundado como los griegos Estados -Ciudades, la ciudad de Roma consiguió afirmarse frente a los etruscos y aliarse con las tribus itálicas o someterselas. Pueblo con especiales dotes jurídicas, los romanos ordenaron conceptualmente sus relaciones exteriores de un modo tajante, según estuviesen reguladas en base a la igualdad jurídica o la desigualdad.

Se firmaron Tratados de amistad y neutralidad y alianzas defensivas con coparticipes que los romanos consideraban iguales y tratados que instituían una relación de séquito y de clientela, tratados de sumisión con coparticipes sin igualdad de derechos o enemigos vencidos.

Como entre los griegos, la República era en Roma una comunidad religiosa a la vez que política y jurídica. La propiedad de los romanos exigía que los tratados se respetasen y la guerra se libraba únicamente para defender el propio derecho a castigar una injusticia del adversario.

Las hostilidades iban procedidas del envío de un miembro del Colegio Sacerdotal de los fociales y luego de un legado, que formulaba una queja para el Estado extranjero y se pedía solución. Si se rechazaba la petición del Estado, se iniciaba la guerra, al término de un plazo de treinta y tres días después de ésta belli indictio.

Como en Asia Occidental y en Grecia, la conducción de la guerra no estaba regulada ni limitada. La guerra terminaba con un armisticio, generalmente concluido por un tiempo determinado o después de una *debellatio*, con la capitulación incondicional. La ejecución de los prisioneros y las personas civiles, la reducción de la esclavitud de la población enemiga análogamente a la institución de la servidumbre por deudas, que alcanzaba también a ciudadanos romanos con plenitud de derechos y la deportación se estimaban también lícitas según el Derecho Internacional de la época. En el transcurso del tiempo, la *rendición incondicional* se transformo ocasionalmente en una *deditio infidem*, se respetaba y se sometía a Roma a la población enemiga, con lo que se instauraba el status de un *feudus iniquum*.

Por tanto en cualquier ciudad libre, los comerciantes e industriales se organizaban en gremios: son cuerpos cerrados, regulados por normas propias y regidos por magistrados propios competentes para solucionar las controversias aplicadas a los principios y costumbres, las cuales constituirían el núcleo del Derecho Comercial y del Derecho Marítimo. Estos magistrados son los Cónsules del comercio, Cónsules de mar, las normas que aplican son los consulados del comercio y los consulados del mar. En las repúblicas marineras y en los Estados-Ciudades de la Italia Medieval, se establecieron y se desarrollaban magistraturas y legislaciones consulares, ligadas íntimamente ambas a la historia de la expansión marítima y económica. Por ejemplo Pisa tuvo Cónsules del arte del mar, llamados Cónsules *marinariorum et mercatorum*, en Génova florecieron los Cónsules del mar, magistrados semejantes existían en Amalli y Tranken, en Florencia existía el consulado del comercio. La expansión ultramarina que acompaña el desarrollo económico de las repúblicas marineras y de las grandes ciudades, producida y facilitada por el fenómeno de las cruzadas y consecuentemente la constitución en Oriente de los estados cristianos, implica la formación en el extranjero de núcleos de comerciantes siempre más numerosos y compactos, esos grupos sociales y económicos no pueden dejar de reconstruir en el territorio extranjero sus instituciones corporativas y con ellas las magistraturas del Cónsul comerciante y del Cónsul Juez.

Refloreceda en el extranjero a la sombra del principio de personalidad del derecho, la magistratura consular, conserva las características que le eran *propias en el interior*, es decir, se trata de una magistratura *lectiva, corporativa y mercantil*, destinada a administrar la justicia fuera de cualquier investidura de Estado. El Cónsul no es aún un órgano de Estado al que pertenecen los individuos extranjeros en relación con el Estado huésped, pero ya es un órgano intrínseco a dicho grupo social y puede aplicar a los componentes del mismo a su propia ley.

Al pasar de los años, el Estado consiente del interés público y político inherente a la formación de territorios extranjeros de colonias de sus *propios nacionales* y de la concentración en éstas colonias *son de interés económico* marítimas, asume como función propia no delegable, la protección de sus nacionales, consigue con su favor privilegios y forma de un órgano para vigilarlos y asistirles en cualquier necesidad.

Este órgano es el Cónsul, entendido no ya en el sentido de magistrado mediante corporativo y designado sólo para la solución de las controversias mercantiles, sino en el sentido moderno de órgano de Estado que había investido *de un conjunto de poderes*, en relación con sus nacionales y con las autoridades locales y cuya misión específica consiste en la protección de sus nacionales frente al Estado territorial. La magistratura territorial consular, entendida en un sentido moderno de oficina estatal y aún Estado siempre estrechamente conectada con la exigencia de la expansión comercial y marítima y con las necesidades de las colonias de los mercaderes formados en centros económicos extranjeros, tiene un origen diferente actualmente.

1.3) CONGRESO DE VIENA.

Para saber el motivo de la presente, nos remontamos a la Revolución Francesa que enfrento sus problemas exteriores con una actitud defensiva, que después se convirtió en altamente ofensiva con Napoleón a la cabeza de sus ejércitos. El centro de atención, la guerra, se traslado de territorio francés a territorio enemigo y como señala Charis G. Fenwick ² "Se derrocaron dinastías, se crearon nuevos Estados, se celebraron alianzas y extendieron los límites de Francia.

En esta forma el equilibrio del poder quedo completamente trastocado y el derecho internacional pareció quedar nuevamente a la merced de la voluntad de un monarca absoluto. Para el poder de un solo estado, sosteniendo por alianzas artificiales, no estaba en condiciones de afrontar el ataque de las sucesivas condiciones que se formaron para limitar su amenazante control. Napoleón cayó en 1814 pero ya Europa había sido sacudida hasta sus cimientos. los viejos principios de la monarquía absoluta habían sido objetados y los nuevos ideales de la democracia se habían extendido completamente. El sistema feudal, con su concepción patrimonial de la soberanía, había desaparecido totalmente. Había surgido un nuevo código de leyes que garantizaba la igualdad social conquistada por la Revolución. Los antiguos mojones territoriales habían variado y el nacionalismo como nuevo vínculo estatal, había capturado la imaginación de los alemanes e italianos."

Las guerras napoleónicas se cierran con los tratados de París en 1814 y 1815, por lo que se fija el estatuto territorial de los Estados Europeos, notoriamente modificado por las victorias de Napoleón y a encerrar a Francia dentro de los límites que tenía en 1790. Se encomendó a un congreso posterior a efectuarse en Viena, la misión de tomar resoluciones importantes en materia internacional. El Congreso de Viena se reunió de Septiembre de 1814 a Junio de 1815 y asumió tareas legislativas Internacionales y produjo relevantes transformaciones del Derecho Internacional..

Es pertinente puntualizar el desempeño de sus respectivas tareas y estas son :

1.- Se formaron nuevos Estados, mediante la *Unión de Suecia y Noruega*, por una parte y por la *Unión de Holanda y Bélgica*, se consolidaron los numerosos estados alemanes mediante la integración de una confederación con treinta nuevos miembros. El Tratado de Austria y el Rey de los países bajos, firmaron en Viena el 31 de Mayo de 1815, decía en el artículo I . “ Las antiguas provincias belgas, las unas y las otras señaladas por el artículo siguiente, formaron juntamente con los países y territorios designados en el mismo artículo, bajo la soberanía de su Alteza Real, el príncipe de Orange-Nassau, príncipe soberano de las provincias unidas, el reino de los países bajos, hereditario en un orden de sucesión ya establecido por el acta constitucional de dichas provincias unidas, su majestad el emperador de Austria, el rey de Hungría y de Bohemia, reconoce el título y las prerrogativas de la dignidad real en la casa de Orange Nassau³

2.- En el Congreso de Viena se prescribió la trata de esclavos. En efecto, se adoptó la declaración sobre el tráfico de negros y se condenó tal práctica. Los plenipotenciarios reunidos en este congreso no sabrían honrar mejor su misión, cumplir su deber y manifestar los principios que seguían a sus augustos soberanos, que trabajando por realizar este compromiso y proclamando a nombre de los soberanos, la mira de poner término a un azote, que hace tanto tiempo desolaba a la Africa, degradaba a la Europa y afligía a la humanidad.

Dichos plenipotenciarios han convenido en abrir sus deliberaciones sobre los medios de cumplir un objeto tan saludable, por una declaración solemne de principios que los han dirigido en sus trabajos.

En consecuencia y debidamente autorizados por este acto, por la adhesión unánime de su corte respecto al principio enunciado en dicho artículo, separado del Tratado de París, declaran a la faz de la Europa que consideran la abolición Universal del tráfico de Negros, como una medida particularmente digna de su atención, conforme al espíritu del siglo, y que a principios generosos de sus augustos soberanos, que ellos están animados del deseo sincero de concurrir a la *ejecución más pronta y más eficaz de esta medida, por todos los medios que están a su disposición y de obrar en el empleo de estos medios, con todo el celo y con toda la perseverancia que deben a una causa tan grande y tan bella.*

3.- El Congreso de Viena consagro el principio de la libre navegación de los ríos internacionales para efectos de comercio bajo la bandera de los Estados ribereños. El 24 de Marzo de 1815 se adopto el reglamento para la libre navegación de los ríos, en el que los artículos de carácter general irían seguidos de los artículos convenientes a la navegación del Rhin y los artículos concernientes a la navegación del Necker, del Maine, del Moseta , del Mosa y del Escalda.

4.- En materia de Derecho Internacional Diplomático el Congreso de Viena, produjo el reglamento del 19 de Marzo de 1815, respecto al rango de los agentes diplomáticos para resolver el problema de la intermediación, en cuanto a la procedencia de los representantes diplomáticos y para evitar futuros conflictos.

Para prevenir las situaciones embarazosas, que se han presentado a menudo y que podrían todavía nacer las pretensiones de procedencia entre los agentes diplomáticos de plenipotenciarios, de las potencias signatarias del Tratado de París, han convenido en los artículos siguientes y creen su deber invitar a los otros soberanos a adoptar el mismo reglamento, éstos son :

Art. I.- Los empleados diplomáticos quedan divididos en tres clases:

La de los embajadores, legados o nuncios.

La de los enviados, ministros u otros acreditados ante los soberanos.

La de los encargados de los negocios, acreditados ante los ministros encargados de los asuntos exteriores.

Art. II.- Los embajadores, legados o nuncios, son los únicos que tienen carácter representativo.

Art. III.- Los empleados diplomáticos en misión extraordinaria no tienen por éste título ninguna superioridad de rango.

Art. IV.- Los empleados diplomáticos tendrán el rango entre ellos, en cada clase según la fecha de la notificación oficial de su llegada.

El presente reglamento no introducirá ninguna innovación respecto a los representantes del Papa.

Art. V.- En cada Estado será fijado un modo uniforme de recepción de los empleados diplomáticos de cada clase.

Art. VI.- Los lazos de parentesco o de alianza de familia entre las cortes, no otorgan ningún rango a sus empleados diplomáticos.

Art. VII.- En las actas o tratados entre varias potencias que admitan el alternado, la suerte decidirá entre los miembros el orden que deberán ser observado en las firmas.

Los tratados en el Congreso de Viena, concluyeron con la firma del acta final, integrada por 121 artículos, en los que contienen lo más sobresaliente en acuerdos obtenidos en el desarrollo del Congreso.

En la época del Congreso de Viena a iniciativa del zar Alejandro de Rusia, Prusia y Austria, formaron la Santa Alianza, que era una unión personal de soberanos con el fin de aplicar los principios de la moral cristiana a sus asuntos internos y a la conducción de sus relaciones internacionales. En el acta de la Santa Alianza del 14 al 26 de Septiembre de 1815, se hace la siguiente declaración, por los soberanos de Austria, Prusia y Rusia, declaramos solemnemente que la presente acta no tiene objeto más que, el de manifestar frente al Universo su determinación inquebrantable de adoptar como normas de su conducta, ya sea en la administración de sus respectivos Estados, en sus relaciones políticas en cualquier otro gobierno, únicamente los preceptos de esta religión santa, preceptos de justicia, de caridad y de paz, que lejos de ser sólo aplicables a la vida privada, deben por el contrario influir directamente sobre las resoluciones de los Príncipes y guiar todas sus gestiones como siendo el único medio de consolidar instituciones humanas y de remediar sus imperfecciones.

No debemos confundir esta Santa Alianza con la cuádruple o Tetrarquía, formada por Rusia, Austria, Prusia y la de la Gran Bretaña, renovada en 1815 y constituido al año precedente, por la de los Estados miembros, se comprometieron a celebrar reuniones periódicas para renacer la consideración de los intereses comunes importantes y adoptar medidas para la paz y bienestar de los pueblos. Esta tetrarquía se convirtió en Pentarquía en 1818 con el ingreso de Francia, formándose la quinta Alianza o Pentarquía.

La penrarquía velaría por el cumplimiento de los arreglos de Viena y por normalizar los asuntos del continente europeo. La Convención de Viena sobre relaciones consulares fue elaborada bajo los aún socios de las Naciones Unidas y con base a un proyecto elaborado por la Comisión de Derecho Internacional. La conferencia relativa convocada por las Naciones Unidas inicio trabajo el día 4 de Marzo de 1963 y los concluyó el 24 de Abril de 1956, con las reservas que reproducimos al final del texto de la convención. El decreto de promulgación se publicó en Diario Oficial del 11 de Septiembre de 1968.

La Convención entro en vigor de conformidad con el inciso 1 del artículo 77 de la propia convención, a los treinta días a partir de la fecha que se depositó en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, el vigésimo segundo instrumento de ratificación o de adhesión, o sea el 19 de Marzo de 1967. El texto de la Convención de Viena sobre Relaciones consulares será la base fundamental en la elaboración de este apartado, relativo a los Cónsules.

Entonces podemos decir que en 1963 las Naciones Unidas organizaron una conferencia en Viena, que elaboró el convenio de Viena, sobre relaciones consulares, el 31 de Octubre de 1971 habían llegado a ser partes de este convenio 47 Estados, pero no en el reino Unido como se pensaba. El convenio consular esta muy influido por el Convenio de Viena sobre relaciones diplomáticas y puede que no se ajuste mucho a derecho Consuetudinario anterior a la materia.

En tanto los intentos de codificar el derecho consular, han consentido principalmente en esfuerzos privados fue en 1953 en la conferencia patrocinada por Naciones Unidas, cuando se adoptó la Convención de Viena, culminando en esta forma ocho años de trabajos preparatorios de la Comisión de Derecho Internacional, cincuenta y uno de los noventa y dos Estados partícipes, firmaron la Convención. Entrará en vigor treinta días después del depósito de la vigésimo segunda ratificación de los redactores de la Convención sobre las relaciones Diplomáticas de Viena de 1961, de preparar una codificación del derecho consuetudinario general, que las reglas concordantes que se encuentran en la mayoría de las convenciones internacionales y de cualesquiera disposiciones adoptadas de acuerdo con los principales sistemas jurídicos del mundo.

Para comentar sobre la Convención de 1815, produjo a través de la Santa Alianza un plan muy efectivo para organizar a los Estados del viejo continente, restableciendo el principio del equilibrio europeo.

La organización de ahí surgida por rudimentaria que parezca, fue lo bastante buena para evitar guerras mayores. La historia no registra un conflicto europeo importante desde 1815 hasta 1870.

El llamado concierto europeo que era el alma de la Santa Alianza hasta por un periodo de medio siglo todavía.

Pruebas de lo anterior es la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, del 24 de Abril de 1963, sin duda alguna, el instrumento más importante en la materia y que norma la actividad consular internacional de la siguiente manera:

Artículo 1.- Define la terminología de "oficina consular", "circunscripción", "jefe de la oficina consular", "miembro del personal del servicio", "miembros del personal consular".

Artículo 2.- Establecimiento de relaciones consulares.

Artículo 3.- Ejercicio de las funciones consulares.

Artículo 4.- Establecimiento de una oficina consular.

Artículo 5.- Funciones Consulares.

Artículo 6.- Ejercicio de funciones consulares de la circunscripción consular

Artículo 7.- Ejercicio de funciones consulares en terceros Estados.

Artículo 8.- Ejercicio de funciones consulares por cuenta de un tercer estado.

Artículo 9.- Categorías de jefes de oficina consular.

Artículo 10.- Nombramiento y admisión de los jefes de oficina consular.

Artículo 11.- Carta Patente o notificación de nombramiento.

Artículo 12.- Exequátur.

- Artículo 13.- Admisión provisional del jefe de oficina consular.
- Artículo 14.- Notificación a las autoridades de la circunscripción consular.
- Artículo 15.- Ejercicio temporal de las funciones del jefe de la oficina consular.
- Artículo 16.- Procedencia de los jefes de oficinas consulares.
- Artículo 17.- Cumplimiento de actos diplomáticos por funcionarios consulares.
- Artículo 18.- Nombramiento de la misma persona como funcionario consular por dos o más Estados
- Artículo 19.- Nombramiento de miembros del personal consular.
- Artículo 20.- Número de miembros de la oficina consular.
- Artículo 21.- Precedencia de los funcionarios consulares de una oficina consular.
- Artículo 22.- Nacionalidad de los funcionarios consulares.
- Artículo 23.- Personas declaradas "non grata" o no aceptables.
- Artículo 24.- Notificación al Estado receptor de los nombramientos, llegadas y salidas.
- Artículo 25.- Terminación de las funciones de un miembro de la oficina consular.
- Artículo 26.- Salida del territorio del Estado receptor.
- Artículo 27. Protección de los locales y archivos consulares y de los intereses del Estado que envía en circunstancias excepcionales..
- Artículo 28.- Facilidades concedidas a la oficina consular para su labor.
- Artículo 29.- Uso de la bandera y del escudo nacionales.
- Artículo 30.- Locales.
- Artículo 31.- Inviolabilidad de los locales consulares.
- Artículo 32.- Exención fiscal de los locales consulares.
- Artículo 33.- Inviolabilidad de los archivos y documentos consulares.
- Artículo 34.- Libertad de tránsito.
- Artículo 35.- Libertad de comunicación.
- Artículo 36.- Comunicación con los nacionales del Estado que envía

- Artículo 37.- Información en caso de defunción, tutela, curatela, naufragio y accidente aéreo.
- Artículo 38.- Comunicación con las autoridades del Estado receptor.
- Artículo 39.- Derechos y aranceles consulares,
- Artículo 40.- Protección de los funcionarios consulares.
- Artículo 41.- Inviolabilidad personal de los funcionarios consulares.
- Artículo 42.- Comunicación en caso de arresto, detención preventiva o introducción de un procedimiento penal.
- Artículo 43.- Inmunidad de Jurisdicción.
- Artículo 44.- Obligación de comparecer como testigo.
- Artículo 45.- Renuncia a los privilegios e inmunidades.
- Artículo 46.- Excención de la inscripción de extranjeros y del permiso de residencia.
- Artículo 47.- Excención del permiso de trabajo.
- Artículo 48.- Excención del régimen de seguridad social.
- Artículo 49.- Excención fiscal.
- Artículo 50.- Franquicia aduanera y excención de inspección aduanera.
- Artículo 51.- Sucesión de un miembro del consulado o de un miembro de su familia.
- Artículo 52.- Excención de prestaciones personales.
- Artículo 53.- Principio y fin de los privilegios e inmunidades consulares.
- Artículo 54.- Obligaciones de los terceros Estados
- Artículo 55.- Respeto de las leyes y reglamentos del estado receptor.
- Artículo 56.- Seguro contra daños causados a terceros.
- Artículo 57.- Disposiciones especiales sobre las actividades privadas de carácter lucrativo.
- Artículo 58.- Disposiciones generales relativas a facilidades, privilegios e inmunidades.
- Artículo 59.- Protección de los locales consulares.
- Artículo 60.- Excención fiscal de los locales consulares.

- Artículo 61.- Inviolabilidad de los archivos y documentos consulares.
- Artículo 62.- Franquicia aduanera.
- Artículo 63.- Procedimiento Penal.
- Artículo 64.- Protección de los funcionarios consulares honorarios.
- Artículo 65.- Exención de la inscripción de extranjeros y de permiso de residencia.
- Artículo 66.- Exención fiscal.
- Artículo 67.- Exención de prestaciones personales.
- Artículo 68.- Carácter facultativo de la institución de los funcionarios consulares honorarios.
- Artículo 69.- Agentes consulares que no sean jefes de oficina consular.
- Artículo 70.- Ejercicio de funciones consulares por las misiones diplomáticas.
- Artículo 71.- Nacionales o residentes permanentes del estado receptor.
- Artículo 72.- No discriminación entre los estados.
- Artículo 73.- Relación entre la presente Convención y otros acuerdos internacionales.
- Artículo 74 al 79.- Firma, ratificación, adhesión, entrada en vigor, comunicaciones por el Secretario General de la O.N.U. y textos auténticos.

Otro convenio internacional que regula en parte la actividad consular de México en los Estados Unidos de América, es la Convención de Viena sobre relaciones Diplomáticas de 1961, la cual en el artículo 3 fracción 2, establece que las funciones consulares también podrán ser ejercidas por las misiones diplomáticas y en el artículo 27, fracc. I, regula la libre comunicación de la misión con el gobierno y con las demás misiones y consulados del Estado acreditante.

CAPITULO I

APENCIDE DE NOTAS.

- 1.- BASAVE, Agustín. "Filosofía del Derecho Internacional", Ed.UNAM. 1a. ed, 1989, p 273.
- 2.- AKEHURST, Michael. "Introducción al Derecho Internacional", De. Alianza, 1ª. ed, 1972, p. 183.
- 3.- Idem, p. 184
- 4.- ARELLANO GARCIA, Carlos. "Derecho Internacional Público", Ed. Porrúa Hermanos 1a. ed, 1983, p. 56.

CAPITULO II.

BASES JURIDICAS DE LA FIGURA CONSULAR DE MEXICO.

CAPITULO II

BASES JURIDICAS DE LA FIGURA CONSULAR EN MEXICO

2.1) CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Nuestra Carta Magna tiene una gran importancia para este capítulo, porque así podemos saber en dónde se origina en nuestro derecho esa base, qué facultades le otorgan al Cónsul, he de ahí que nuestra ley suprema este dividida en *Títulos* y a su vez en capítulos, en donde podemos encontrar la mayor parte de la normatividad de nuestras acciones u omisiones, *derechos* y obligaciones que ire presentando a lo largo de este capítulo.

La *Constitución Política* de los Estados Unidos Mexicanos del año 1917, fue publicada el 5 de Febrero y es una de las mejores, puesto que en ella *fué la primera en el mundo* que protegiera las *Garantías Sociales*, es decir, el derecho que tienen los hombres para llevar una existencia digna y el deber del Estado de asegurar que así sea. Las garantías individuales que están estipuladas en nuestro *capítulo I* de nuestra Carta Magna exigen al estado una actitud de respeto para las libertades en el individuo, pues estas forman un campo muy *importante*, en donde el poder del Estado se sujeta a medidas rigurosas, teniendo así la protección a todas las *personas sin que pisoteen sus derechos* como en otros tiempos de antaño.

En las garantías sociales por el contrario, *imponen a los gobernantes* a la obligación de asegurar el bienestar de todas las clases integrantes de la comunidad. La constitución es y debe ser el patrimonio de todos los mexicanos, la cual *debemos de observar* para que el pueblo mexicano las conozca, tanto para el bien de la ciudadanía como para el Estado.

Sin embargo, tenemos varios ciudadanos mexicanos que en busca de mejores *salarios*, *mejor* vida que ellos creen poder adquirir en otros lugares fuera de nuestro país, cuando la relación de *trabajo*, la economía de las familias es escasa, tienen que emigrar hacia mejores lugares en donde les satisfaga cuando menos la *alimentación* y uno que otro lujo.

Por eso hubo la necesidad de crear nuevos organismos, a fin de proteger a nuestros nacionales en el extranjero, si bien es cierto que alguno de ellos llegan al interior de nuestro vecino país del norte, el tan mencionado *Estados Unidos de Norteamérica*, están dentro sin documentos oficiales que serían el pasaporte y visa adecuada, se encuentran en una situación muy peligrosa y escasos de derechos, teniendo problemas tanto ellos como sus propias familias, mientras tanto, nuestro Cónsul es conocedor de esos momentos tan difíciles y sabemos lo que hace, a quién le compete esa tarea de protegerlos, más adelante trataremos este serio dilema.

Tenemos que conocer al menos cuáles son los títulos y capítulos integrados y que le da vida a nuestra Constitución, los cuales son los siguientes:

TITULO PRIMERO.

CAPITULO I.- De las garantías individuales.

II.- De los Mexicanos

III.- De los extranjeros.

IV.- De los ciudadanos mexicanos.

TITULO SEGUNDO.

CAPITULO I.- De la soberanía nacional y de la forma de gobierno.

II.- De las partes integrantes de la Federación y del territorio Nacional.

TITULO TERCERO.

CAPITULO I.- De la división de Poderes.

CAPITULO II.- Del Poder Legislativo.

Sección I.- De la elección e Instalación del Congreso

II.- De la iniciativa y de la formación de las leyes.

III.- De las facultades del Congreso.

IV.- De la Comisión Permanente.

CAPITULO III.- Del Poder Ejecutivo.

CAPITULO IV.- Del Poder Judicial

TITULO CUARTO.- De las responsabilidades de los servidores públicos.

TITULO QUINTO.- De los Estados de la federación.

TITULO SEXTO.- Del trabajo y previsión social.

TITULO SEPTIMO.- Prevenciones Generales.

TITULO OCTAVO.- De las Reformas de la Constitución.

TITULO NOVENO.- De la inviolabilidad de la Constitución.

ARTICULOS TRANSITORIOS.⁵

Dentro del problema desde el punto de vista jurídico, el indocumentado mexicano en los *Estados Unidos de Norteamérica* y basándonos en nuestra Constitución Política dentro del marco legal de la misma sabremos cuál es la protección que ésta adjudica a sus nacionales, en donde se protege por un lado los derechos de nuestros nacionales, pero de ninguna manera se deja al arbitrio de los mexicanos incurrir en desviaciones, no sujetándose a la normatividad extranjera, por el que pueden transitar en su país de manera pacífica e internarse en el según la visa que se les proporcione, sin embargo el ciudadano mexicano se desespera al no tener medios de trabajo ni obtener ingresos suficientes, y se van a correr suerte sin tener documentos que les solicitan para ingresar a territorio americano. Pero lo que no se imaginan es que no pueden regresar por diferentes situaciones que pueden ser desde un accidente automovilístico, hasta hacer que los maten por el solo hecho de ser latinos, ahí es donde debe realizarse el trabajo de los Cónsules en rescatar a esos personajes que están al borde de perder su vida sin haber cometido delito alguno, simplemente el de tener habre él y su familia.

Para el mejor entendimiento de lo anterior debemos de precisar el significado de la palabra indocumentado y la de emigrante, los cuales son:

INDOCUMENTADO.- Es toda aquella persona que emigra de un país a otro sin los documentos que le solicitan para la internación, que es el pasaporte y visa, de acuerdo al país al que se dirija.

EMIGRANTE.- Es toda aquella persona que se traslada de su propio país para ir a otro, que generalmente es con el fin de trabajar en él de manera estable o temporal. Es la persona que por motivos no políticos, abandona su nación para residir en otro territorio en donde pueda tener mejores beneficios.

El artículo 11 de nuestra Constitución nos estipula “ todo hombre tiene derecho para entrar a la República, salir de ella, viajar por su territorio, mudar de residencia sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte u otro documento semejante. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad Judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil y a las de la autoridad civiles y administrativa, por lo que toca a las administraciones y limitaciones que impongan las leyes sobre la inmigración, emigración o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país”.⁶

Este artículo anteriormente citado, nos confiere la libertad de tránsito dentro o fuera del país, sin embargo este derecho esta subordinado a las autoridades Judicial, Civil Administrativa y de salubridad, en las leyes de emigración y sus respectivos reglamentos, por lo que no hay ningún problema en transitar por el mismo, sean nacionales o extranjeros.

Aunando más en este artículo pero sin detenernos demasiado, nos daremos cuenta que el legislador en la Constitución vigente no es clara y precisa, ya que desglosando la primera parte es una contraposición de la segunda parte, puesto que se puede entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia sin necesidad de carta de seguridad o pasaporte, esta primera parte es el derecho que se nos otorga a la libertad de tránsito, pero en la segunda parte, en cuanto a las limitaciones que imponen las leyes de inmigración y emigración, basándonos en lo dispuesto en la Ley General de Población en su capítulo II, referente a la migración dentro de su artículo 7 Fracción II, así como su capítulo IV sobre Emigración en sus artículos 76 Fracción I y II, artículo 77,78 Fracción I a la IV, art. 79,80 y lo referente al capítulo III sobre inmigración en completo. Por lo que toca al reglamento de la Ley General de Población en su capítulo octavo sobre inmigrantes e Inmigrados que más adelante analizaremos.

Nos damos cuenta pues, de que existe un sin número de requisitos para entrar y salir de la República, al igual que para cualquiera que pueda establecerse en él.

Para establecer una balanza entre el artículo 11 de la Constitución y la Sección III de la misma que nos menciona de las facultades del Congreso en su art. 73 Fracc. XVI el cual señala:

El Congreso de la Unión está facultado para dictar *las leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, emigración e inmigración y salubridad general de la República*".⁷

Después de haber establecido una supuesta balanza dentro de la Constitución y sin ponerse a aclarar qué artículo es jerárquicamente la primera, es fácil entender que con las limitaciones o sin ellas tenemos un derecho hacia la libertad de tránsito, que aunque éste se le confiera ciertos requisitos, existe.

La actividad consular de México en los Estado Unidos de América encuentra su base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al regular:

Artículo 76 fracciones I y II. En cuanto que corresponde al senado de la República entre otras funciones “analiza la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal., aprobar los Tratados Internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el ejecutivo y ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales...”

Artículo 90 .- “La administración Pública Federal será centralizada y paraestatal, conforme a la ley orgánica que expida el Congreso que distribuirá los negocios del orden administrativo de la federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado...”

Artículo 108 al 114 Responsabilidad de los Servidores Públicos, entendiéndose como tales a los representantes de elección popular, a los miembros de los Poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal, a los funcionarios y empleados, en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones...

Artículo 133.- Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión...”

2.2) LEY ORGANICA DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO.

La actividad consular de México en los Estados Unidos de América, se ve regida por la ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano y su reglamento, desde que el cuerpo consular forma parte del servicio exterior mexicano y por tanto, tiene que acatar todas y cada una de las disposiciones que marca la Ley y el reglamento citados.

Así se observa que en la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano:

Los artículos 1,2,3, y 4.- Definen al servicio exterior mexicano su dependencia y sus funciones.

Los artículos 5 al 15.- Se regula la integración del servicio exterior mexicano.

Los artículos del 16 al 20.- Se regula la adscripción del cuerpo consular mexicano.

Los artículos del 22 al 25.- Regulan el nombramiento de los Cónsules Generales.

Los artículos del 29 al 35.- Regulan el ingreso al servicio exterior mexicano y por tanto el cuerpo consular mexicano.

Los artículos del 36 al 41.- Regulan los ascensos del cuerpo consular de cartera.

Los artículos 44 y 45.- Regulan las obligaciones del cuerpo consular mexicano.

El artículo 46.- Regula la actividad consular que deben desarrollar los jefes de misión, es decir, los embajadores.

El artículo 47.- Regula las funciones consulares que deben desarrollar los jefes de oficinas consulares.

El artículo 48.- Regula las prohibiciones que tiene el cuerpo consular mexicano.

Los artículos del 49 al 56.- Regulan los derechos y las prestaciones de los miembros del servicio exterior mexicano y por tanto los del cuerpo consular.

Los artículos del 57 al 66.- Regulan las diversas formas en que se pueden separar del servicio exterior mexicano o de los miembros del cuerpo consular.

Los artículos 67 y 68.- Regulan la integración y las funciones de la comisión del personal para el servicio exterior mexicano.

2.3) LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

En cuanto que la Secretaría de Relaciones Exteriores es parte de la Administración Pública Federal, la actividad consular de México en el extranjero y por extensión en los Estados Unidos de América, se rige en la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por el artículo 28 el cual establece que en la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde al despacho de los siguientes asuntos:

I.- Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la administración pública federal y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda conducir la política exterior, para lo cual intevendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte.

II.- Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomáticos y consular en los términos de ley el Servicio Exterior Mexicano y por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero para el buen nombre de México; **impartir protección a los mexicanos**, cobrar derechos consulares y otros impuestos, ejercer funciones notariales, de registro civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las leyes, adquirir administrar y conservar las propiedades de la nación en el extranjero.

III.- Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales y participar en los organismos e institutos internacionales de que el gobierno mexicano fue parte.

IV.- Intervenir en las cuestiones relacionadas con los límites territoriales del país y aguas internacionales.

V.- Conceder a los extranjeros las licencias y autorizaciones que requieren, conforme a las leyes para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones en la República mexicana, obtener concesiones y celebrar contratos, intervenir o participar en sociedades mexicanas civiles o mercantiles, así como conceder permisos para la constitución de éstas, reformar sus estatutos, adquirir bienes inmuebles o derechos sobre ellos.

VI.- Llevar el registro de las operaciones realizadas conforme a la fracción anterior.

VII.- Intervenir en todas las cuestiones relacionadas con la nacionalidad y nacionalización.

VIII.- Guardar y usar el gran sello de la Nación.

IX.- Coleccionar los autógrafos de toda clase de documentos diplomáticos.

X.- Legalizar las firmas de los documentos que deban producir efectos en el extranjero y de los documentados extranjeros que deberán producirlos en la República.

XI.- Intervenir por conducto del Procurador General de la República en la extradición, conforme a la ley o tratados, en los exhortos internacionales o comisiones rogatorias para hacerlos llegar a su destino, previo exámen de que llenen los requisitos de forma para su diligenciación, de su procedencia o improcedencia, para hacer del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

XII.- Los demás que le atribuyen expresamente las leyes y reglamentos. 8

Como podemos observar en la fracción que nos interesa para este trabajo es la II, puesto que en ella establece tácitamente que deben de dar protección a nuestros ciudadanos mexicanos en el extranjero, más sin embargo creo que hacen o realizan todas las demás actividades muy bien excepto a brindarles protección, ya que cada vez mueren mas mexicanos al cruzar la frontera del norte y aún maltratándolos los agentes migratorios americanos a nuestros compatriotas y nuestros consulados no hacen nada para poderles brindar cuando menos los derechos humanos, al no ser maltratados, golpeados y hasta a veces asesinados. Así que hay que ponerlos a trabajar y a decirles que entre muchas otras labores la más importante es la de la fracción II.

2.4) LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

Entenderemos es este inciso que nuestros cónsules mexicanos en los Estados Unidos de Norteamérica en las diferentes ciudades o condados, su ámbito dentro de estos reglamentos se encuentran normados por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, puesto que aún estando en la esfera del Derecho Internacional, éstos están en el Artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la presente Ley que al efecto me permito transcribir:

Artículo 1.- *En esta ley tiene por objeto reglamentar el Título cuarto Constitucional en materia de...*

I.- Los sujetos de responsabilidad en el Servicio Público.

II.- Las obligaciones en el Servicio Público.

III.- Las responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio Público, así como las que se deben resolver mediante juicio político.

IV.- Las autoridades competentes y los procedimientos para aplicar dichas sanciones.

V.- *Las autoridades competentes y los procedimientos para declarar la competencia del proceso penal de los servidores públicos.*

Relacionemos entonces la fracción I y II del artículo anterior para que se pueda observar de la ayuda que pueden ofrecer los Cónsules a nuestros conacionales internos en los Estados Unidos de América.

Por lo que respecta a la fracción I, nos menciona que los sujetos de responsabilidad que en este caso son los Cónsules, por atender muchos ámbitos se olvidan que dentro de éstos, son el de la ayuda que les pueda brindar a nuestros compatriotas , siendo o no indocumentados y de una gran importancia la labor para con ellos, que a veces por el Derecho Interno y la soberanía nacional de cada país, les es imposible poder apoyarlos y a documentarlos, puesto que los policías de cada condado los tratan de una forma inhumana, ya sea por el razonamiento anglosajón, por ser muy racistas o por cuestión política de ese país.

En cuanto a la fracción II, ésta va concatenada a la anterior fracción puesto que al tener la responsabilidad de hacer lo que esta a su alcance para ayudar a los mexicanos, a veces lo hacen y los ayudan en su momento, en cuanto a su mejor estancia, buen trato, comida, etc., hasta que sean documentados o deportados nuevamente a nuestro país.

Volviendo a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mencionare de manera general ésta:

Título Segundo.- Nos habla de los procedimientos ante el Congreso de la Unión en materia de juicio político y declaración de procedencia.

Capítulo I.- Sujetos, causas de juicio político y sanciones.

Capítulo II.- Procedimiento en el juicio Político.

Capítulo III.- Procedimiento para la declaración de procedencia.

Capítulo IV.- Disposiciones comunes para los capítulos II y III del Título Segundo.

Título Tercero.- Responsabilidades administrativas.

Capítulo I.- Sujetos y obligaciones del servidor público.

Capítulo II.- Sanciones administrativas y procedimientos para aplicarlas.

Título Cuarto.

Capítulo Unico.- Registro patrimonial de los Servidores Públicos.

CAPITULO II.

APENDICE DE NOTAS.

5.- “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Ed. Porrúa, 89a. ed. 1990, pags. 1 y 2.

6.- Idem, p. 11

7.- Idem, p. 11

8.- “ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, Ed. Porrúa, 73a de, 1990; pgs. 7-13.

CAPITULO III

**FUNCIONES ORGANICO ADMINISTRATIVAS DEL CONSUL
EN EL DERECHO MEXICANO.**

CAPITULO III.

FUNCIONES ORGANICO ADMINISTRATIVAS DEL CONSUL EN EL DERECHO MEXICANO.

3.1) ORGANIZACION DEL CONSULADO EN MEXICO.

En nuestra gran organización del consulado en nuestro país se nota un interés por darle soluciones a los problemas externos y que por ser uno de los mejores en el mundo, he dado importancia y trascendencia al Cónsul para poder ayudar a los nacionales fuera de nuestro país.

No obstante es preciso establecer una diferenciación previa entre dos categorías:

3.1.1.- Cónsules de carrera o missi, contando éstos con dos características, son nacionales del estado que los envía y la otra es que no pueden dedicarse a actividades comerciales o profesionales con fines personales.

3.1.2.- Cónsules Honorarios o electi, éstos además de poder realizar cualquier actividad comercial o profesional, son elegidos entre nacionales del Estado receptor o de un tercer estado.

Los cónsules honorarios gozan de un régimen de privilegios e inmunidades mas restringidos que los cónsules de carrera, en realidad no gozan de otra inmunidad que la de jurisdicción por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones de estos cónsules honorarios, son más restringidas que las de carrera.

En lo que se refiere a la clasificación dentro de las categorías de los cónsules de carrera, no es posible establecer una de carácter uniforme, los estados son libres de fijarla como les convenga.

Por otro lado el sistema normalmente seguido y adoptado en Viena, permite distinguir cuatro categorías para los jefes de una misión consular:

- 1.- Cónsul General.
- 2.- Cónsul.
- 3.- Vicecónsul
- 4.- Agentes consulares.⁹

Los cónsules Generales y los cónsules se diferencian por la importancia del distrito consular a cuyo frente se encuentran. Además el Cónsul General puede estar al frente de varios distritos consulares.

Los vicecónsules están subordinados a los cónsules generales y a los cónsules a quienes asisten y pueden remplazar en caso de ausencia o incapacidad. El status de los agentes consulares se acerca mas a la de los cónsules honorarios que a los de carrera. En las convenciones consulares los estados pueden ponerse de acuerdo en cuanto a la categoría y rango que darán a sus consulados.

Los funcionarios consulares que se encuentran en cada país dependen del jefe de la misión diplomática, que es el representante mas alto de su propio estado y quién dado el caso puede ejercer la protección diplomática a favor del cónsul mismo o de las personas que el solicite.

La organización del consulado en México es de la siguiente manera:

De acuerdo con la LOSEM 82 es:

- 1.- Cónsul General
- 2.- Cónsul de Primera
- 3.- Cónsul de segunda
- 4.- Cónsul de tercera
- 5.- Cónsul de cuarta
- 6.- *Vicecónsul*.¹⁰

El art. 89 Fracc. III, establece para el caso de los cónsules generales, que el presidente de la República puede nombrarlos, con la aprobación del senado.

Se le proporciona un documento llamado patente consular, en el que consta el nombre del agente consular, la categoría y atribuciones, el país de destino, término, si se le señala alguno y la jurisdicción distrital, esto es el espacio donde debe de realizar su función. Estas patentes son semejantes a las credenciales de los agentes diplomáticos.

Al margen del personal de carrera, hay la posibilidad de que la SRE designe cónsules honorarios, como corresponde a una práctica universal y que no son miembros del SEM. Las representaciones consulares de México pueden ser de tres niveles:

- 1.- *Consulados Generales*.
- 2.- *Consulados de Carrera*.
- 3.- *Agencias consulares*.

La SRE será la que determinara tanto la categoría como la sede y circunscripción de cada representación consular. La rama administrativa.- El personal que la compone se agrupa en las categorías siguientes:

Agregado Administrativo de Primera.

Agregado Administrativo de segunda

Agregado Administrativo de tercera.

Canciller de primera

Canciller de segunda

Canciller de tercera.

El nombramiento de los funcionarios consulares corresponde en todos los países al poder soberano, representado por el jefe del estado, pero no existe uniformidad alguna en cuanto a la manera de efectuar esos nombramientos, ni en cuanto a la forma de los diplomas correspondientes, que se llaman generalmente "patentes o cartas de comisión". Por regla general esas patentes van firmadas por el jefe del estado y refrendadas por el ministro de relaciones exteriores o por el jefe de misión en el país en que ha de actuar el nombrado. Para que un funcionario consular pueda ejercer sus funciones es preciso que su nombramiento obtenga el beneplácito del gobierno del país en que ha de ejercerlas. Este beneplácito es lo que se llama exequatur y representa el reconocimiento oficial del funcionario nombrado y a la vez autorización para que desempeñe sus funciones, es decir, la aceptación de la persona y del cargo. La concesión del exequatur reviste diversas formas, según las diferentes legislaciones y presenta mas o menos solemnidad. En general y cuando el nombramiento va firmado por el jefe del estado que envía al cónsul el exequatur, consiste en un diploma firmado por el jefe del estado receptor y refrendado por el ministro de relaciones exteriores. Esto acontece por lo común cuando se trata de consules "missi". El exequatur se solicita del gobierno receptor por mediación de la misión diplomática del estado que envía al cónsul, sometiendo el nombramiento o patente correspondiente a su aprobación.¹¹

El gobierno receptor puede delegar el exequatur por los antecedentes de la persona nombrada o por otras causas sin que tenga que explicar las razones que los mueve para la no aceptación. Los casos de denegación del exequatur son bastantes raros, por lo general se realizan antes de los nombramientos, gestiones confidenciales por las que el gobierno receptor puede hacer saber al que envía los motivos que tiene para ver el desagrado el nombramiento. En estos casos, el gobierno interesado suele nombrar a otra persona sin más discusiones.

Solo se solicita y concede el exequatur a los funcionarios que han de ejercer cargos consulares como titulares y por derecho propio y por consiguiente no se pide y concede para cancilleres, secretarios o de consulados y otros funcionarios, aunque éstos pueden ejercer la función consular interinamente. Aunque para que estos sustitutos del cónsul en casos de emergencia puedan ejercer sus funciones, los tratados suelen exigir que hayan sido presentados previamente, en la práctica se observan pocas veces estos requisitos, limitándose los cónsules a notificar a la autoridad del lugar, en el momento de abandonar su puesto, quién es la persona que va a ejercer su función "Ad interim". Cuando un cónsul *missi* sustituye a uno interinamente, no precisa tampoco el exequatur, pero en este caso es la misión diplomática a que participa el ministerio de relaciones del país quién es la persona que va a encargarse ad interim del consulado.

Para el ejercicio de las funciones, se le señala al cónsul la circunscripción dentro de la cual ha de actuar, esta circunscripción que se llama distrito o demarcación consular, se estipula tanto en el nombramiento o patente como el exequatur. El Cónsul General de un país tiene una demarcación amplia que comprende generalmente todo el territorio con jurisdicción con los demás cónsules *missi* y honorarios de su país. Los cónsules *missi* o enviados, tienen también incluidas dentro de sus respectivas demarcaciones o distritos consulares, las demarcaciones de los Agentes que dependen de ellos. Sin enumerar la gran variedad de funciones consulares indicadas en el artículo 5 de la Convención de Relaciones Consulares de Viena de 1963, sus servicios principales son: ¹²

- 1.- Protección y promoción del Comercio.
- 2.- Ayuda a las embarcaciones, aeronaves y tripulaciones, ayuda a la inspección de las embarcaciones, de acuerdo a las leyes locales de salubridad, sanidad y otras.
- 3.- Presentación de servicios a los nacionales del estado que los envía, como por ejemplo, asistencia en la protección de sus derechos e intereses ante las autoridades del estado anfitrión.
- 4.- El cumplimiento de las funciones administrativas y notariales para los nacionales tanto del estado en donde están actuando como el que los envía.

Según las prácticas de los estados expresadas en muchos tratados y actualmente codificada en la Convención de Viena, a una persona que se le reconoce como cónsul, solo después de haber recibido autorización del estado que lo envía, mediante un nombramiento, patente o instrumento similar y después que el estado en donde actúa ha reconocido dicha autorización mediante la expedición de un exequatur. La conexión del exequatur al jefe de una oficina consular constituye la aceptación por el estado receptor de todos los miembros del personal consular, de quien es responsable del Jefe.

El estado que los envía queda en la libertad para designar a los miembros subordinados del personal consular, aunque el exequatur puede solicitarse para miembros subordinados, si las leyes de los estados enviados y receptores lo requieren o permiten. En cuanto a la inmunidad, en principio los cónsules no gozan de inmunidad con respecto a la jurisdicción civil o criminal del estado anfitrión pero puesto que sus actos oficiales son equivalentes a los de un estado soberano, en la práctica se les ha reconocido la inmunidad con respecto a la jurisdicción de los tribunales y de las autoridades locales y las autoridades administrativas, mientras se encuentran desempeñando sus deberes.¹³

A falta de tratados o de legislación nacional, los cónsules no tienen derecho a inmunidad de la *jurisdicción local, en cuanto a sus actos no oficiales*. No obstante, como las restricciones a la libertad personal de un cónsul tendrían a interferir el cumplimiento efectivo de sus deberes, los estados habituales les han conferido un grado de inviolabilidad personal.

El alcance y la índole de esta inviolabilidad han sido definidos de distintos modos en los acuerdos bilaterales y quizás hayan constituido las cuestiones más controvertibles en el campo del derecho consular.

Los funcionarios consulares no tienen carácter representativo como los agentes diplomáticos, de ahí que la doctrina considere que el nombramiento o la recepción de cónsules no implica ninguna clase de reconocimiento. Sin embargo, los cónsules tienen también funciones muy importantes de las cuales las principales son:

- 1) Proteger los intereses de sus conacionales, individuos o personas morales, dentro del territorio del estado receptor, de acuerdo con lo que permite el derecho internacional.
- 2) Promover el comercio y el desarrollo de las relaciones económicas culturales y científicas entre el estado receptor y acreditante.
- 3) Informar a su gobierno y a las personas interesadas acerca de las condiciones y la evolución económica, cultural, comercial y científica del estado receptor.
- 4) Facilitar pasaportes y documentos de viaje a los nacionales de su propio estado y los visados necesarios o los documentos apropiados a las personas que deseen visitar al estado acreditante.
- 5) Proteger las personas de sus conacionales.
- 6) Actuar como notario y funcionario del registro civil y realizar ciertas funciones de carácter administrativo.
- 7) Representar, en determinadas condiciones a sus nacionales ante los tribunales y otras autoridades del estado receptor.

8) Facilitar documentos judiciales o ejecutar cartas rogatorias de acuerdo con las convenciones en vigor o en ausencia de tales convenciones de cualquier otra manera compatible con las leyes del estado receptor.

9) Ejercer los derechos de supervisión e inspección previstos en las leyes del estado acreditante sobre los barcos de la nacionalidad del estado acreditante, de las aeronaves registradas en él y de sus tripulaciones.

10) Asistir a los navíos y aeronaves mencionados y a sus tripulaciones en toda clase de tramitaciones administrativas, hacer investigaciones respecto a los incidentes que hubieran ocurrido durante el viaje, resolver disputas del mismo, resolver disputas que hubieran podido surgir entre los oficiales y las tripulaciones, etc. Todo esto de acuerdo con los poderes que le den las leyes de su estado. El ejercicio de las funciones consulares, aunque en menor medida que las diplomáticas, requiere ciertas garantías de seguridad e independencia. De ahí que gocen también de privilegios e inmunidades.

Las inmunidades respecto a las cosas pueden ser:

a) Inviolabilidad de los locales del consulado, en la cual podemos distinguir dos aspectos:

1.- Negativo.- Los agentes del estado receptor no podrán entrar en los locales del consulado sin permiso del jefe del puesto, ni ejercer ninguna medida coactiva contra los muebles del consulado sin permiso del jefe del puesto, ni ejercer ninguna medida coactiva contra los muebles del consulado, sus propiedades o sus medios de transporte.

2.- Positivas.- El estado receptor debe tomar las medidas necesarias para proteger los locales del consulado contra cualquier intrusión o daño y prevenir cualquier disturbio que pueda perturbar la tranquilidad del consulado o atentar contra su dignidad.

B) Exención de impuestos sobre los locales del consulado.

C) Inviolabilidad de los archivos y documentos. Esta última es una regla generalmente admitida de derecho internacional y confirmada en la Convención de Viena en 1963.¹⁴

Mucho menos extendidos que en los privilegios e inmunidades de los agentes diplomáticos es preciso recurrir a las convenciones consulares en vigor, entre el estado acreditante y el receptor para conocer exactamente el contenido del régimen que se haya establecido. Sin embargo en la Convención de Viena de 1963 ya se han fijado algunas reglas generales.

A) Inviolabilidad personal. Los funcionarios consulares no pueden ser detenidos, ni arrestados mientras no se celebre el juicio correspondiente, excepto en caso de delito grave o después de que haya intervenido una decisión por parte de la autoridad competente. En todo caso la *detención o arresto, la iniciación del juicio deben ser notificadas al estado acreditante.*

B) Inmunidad de jurisdicción. Los miembros de un consulado gozarán de inmunidad de jurisdicción judicial o a las autoridades administrativas, pero únicamente respecto a los actos ejecutados en virtud de su función consular, contemplan para los otros actos efectuados en tanto que persona privada no hay inmunidad de jurisdicción.

C) Exención de impuestos y de la obligación de prestar servicios. Muchas convenciones consulares han previsto a menudo, la exención de impuestos en favor de los cónsules y de la *obligación de prestar determinados servicios (prestar el servicio militar, formar parte de jurados, trabajos personales, etc.); la extensión de esta práctica permite suponer que se trata de una norma de derecho internacional consuetudinario.*

Es preciso conocer que el estado receptor debe facilitar el desempeño de las funciones consulares de acuerdo con las circunstancias de cada caso. Aquí se incluye la libertad de movimiento, que puede ser limitada por razones de seguridad, en realidad que aplica el principio de reciprocidad, la libertad de comunicación con el estado acreditante, uso de la cifra y valija consular junta o separada de la diplomática. De acuerdo con los principios del derecho internacional consular, en el ejercicio de sus funciones pueden dirigirse a las autoridades que sean competentes según sus leyes del estado receptor. ¹⁵

Los nacionales del estado acreditante y sus cónsules podrán comunicarse entre ellos, pero respetando las disposiciones de derecho interno del estado receptor. Para los funcionarios consulares es válida la misma limitación señalada para los agentes diplomáticos, no intervenir en los asuntos internos del estado receptor y respetar sus leyes.

Las funciones consulares pueden terminarse por diferentes causas de las cuales las mas importantes son:

- a) Muerte del cónsul
- b) Retirada del exequatur
- c) Dimisión o retirada del cónsul
- d) Ruptura de relaciones consulares
- e) Declaración del estado de guerra entre el estado acreditante y el receptor.
- f) Extinción de cualquiera de los estados.
- g) Agregación del distrito consular al territorio de otro estado. A veces en las convenciones consulares se fijan las causas de extinción de las funciones consulares. A la terminación de las funciones consulares se refiere el artículo 25 de la Convención de Viena de 1963. A medida que vino el progreso en el intercambio comercial, se fue afianzando la institución consular y el siglo XIX contempla el apogeo de esta clase de agentes de intercambio. Tuvieron merma en su importancia, pues los agentes técnicos los hicieron a un lado durante los años treinta y cuarentas, pero los grandes cambios políticos, sociales y económicos de los últimos tiempos, el mismo turismo, el incremento en el transporte aéreo, la prosperidad económica, la revolución tecnológica, etc, los han vuelto a poner a primera fila. El derecho consular a diferencia del derecho diplomático, se deriva de los tratados, de la reciprocidad del derecho interno de cada país y sus fuentes son políticas, comerciales, judiciales y marítimas.

La práctica reconoce generalmente dos clases de cónsules:

- a) Los missi, profesionales o de carrera.
- b) Los electi, comerciantes u honorarios.

Los primeros son nacionales del país que los envía y parte de su nombramiento siguen las reglas de derecho interno. Pertenecen a lo que se llama "el cuerpo consular" y están sometidos a las normas de su país. Además éstos se les concede la plenitud de funciones.¹⁶

Las funciones son clases muy variadas, la Convención de Viena sobre relaciones consulares de 1963 (documento de las naciones unidas A/ CONF.25/12.1963), que representa la codificación razonable de la práctica moderna, señala como funciones consulares:

- a) Proteger en el estado receptor los intereses del estado que envía y de sus nacionales.
- b) Fomentar el desarrollo de las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre el estado que envía y el estado receptor.
- c) Informarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de la vida comercial, económica, cultural y científica del estado receptor.
- d) Extender pasaportes y documentos de viaje a los nacionales del estado que envía así como los visados y autorizaciones migratorias
- e) prestar ayuda y asistencia a los nacionales del estado que envía
- f) Actuar en calidad de notario y de funcionario del Registro Civil,
- g) Velar por los intereses de los nacionales del estado que envía en los casos de sucesión.
- h) Velar por los intereses de los menores e incapaces de su nacionalidad.
- i) Representar a los nacionales del estado que envía ante los tribunales para que se adopten medidas provisionales de preservación de derechos e intereses.
- j) Comunicar decisiones judiciales y diligenciar comisiones rogatorias.

k) Ejercer los derechos de control e inspección de los buques y aeronaves del estado que envía

l) Prestar ayuda a buques, aeronaves y a sus tripulantes.(artículo 5 de la Convención)

Los cónsules son órganos que un estado envía y otro recibe para ejercer ciertas atribuciones de la soberanía y proteger los intereses de los miembros del estado que los envía y el que los recibe.

En el ejercicio de sus atribuciones oficiales, los cónsules según el derecho internacional común, pueden dirigirse a las autoridades locales, tribunales y entidades administrativas de su distrito, y si éstas gestiones no tienen éxito, sólo les cabe por regla general, dirigirse a su propio representante diplomático, único capacitado para tratar con administración central del respectivo estado, tan solo en ausencia de tal representante, pueden los cónsules dirigirse directamente al gobierno del país en el que están acreditados.¹⁷ Los tratados bilaterales suelen conceder a los cónsules las siguientes atribuciones:

- 1.- Recoger y legalizar disposiciones de última voluntad de sus conacionales.
- 2.- Recoger y legalizar juicios unilaterales de sus conacionales y contratos que entre ellos concierne.
- 3.- Legalizar sus firmas.
- 4.- Traducir y legalizar actas y documentos de autoridades de su país.
- 5.- Expedir a sus conacionales pasaportes y en general los visados de entrada para su país.
- 6.- Proceder a la celebración de matrimonios entre conacionales.
- 7.- Certificar el nacimiento y defunción de los mismos.
- 8.- Nombrar y vigilar tutores.
- 9.- Asegurar las herencias.
- 10.- Proteger la navegación mercantil de sus conacionales, resolver los litigios que en sus buques se produzcan y cuidar de que reine a bordo el orden y la paz.
- 11.- Cuidar las relaciones oficiales entre el estado acreditante y sus conacionales.

12.- En varios tratados recientes se les confiere también la función de velar por los intereses económicos y culturales del estado que envía.

13.- Los cónsules en cuya circunscripción exista un puerto de mar, están generalmente facultados para decidir sobre los litigios que se produzcan en un buque de su bandera dentro del puerto. Es este el último vestigio de la antigua jurisdicción consular.

El nombramiento de los cónsules lo hace el estado que los envía y da la autorización para el desempeño de su cargo, el estado receptor mediante el exequatur, define la competencia material y espacial del cónsul y da a conocer su nombramiento a las autoridades locales. Los funcionarios consulares que se dividen en cónsules generales, cónsules y vicecónsules, pueden ser de carrera u honorarios, los cónsules honorarios, llamados también cónsules elegidos porque en un principio eran elegidos por las representaciones comerciales en el extranjero, cónsules electi; son hoy nombrados por el estado que los acredita, pero generalmente entre los habitantes del país en el que están acreditados.

La función consular concluye con la muerte del cónsul o por su dimisión del cargo, por el cese o la retirada del exequatur, por la extinción del estado que los envía o del estado que los recibe, y finalmente por pasar de un estado a otro fuera de su circunscripción consular. Mucho más amplias eran las atribuciones de los cónsules en los países que reconocían la jurisdicción consular, cónsules jurisdiccionales; se trataba de aquellos estados que reconocían a los cónsules extranjeros de jurisdicción sobre los ciudadanos en el extranjero. Esta jurisdicción era un residuo de la época en que la regla fundamentalmente el principio personal, según el cual todo ciudadano llevaba consigo su derecho y por eso quedaba sometido a sus leyes patrias, incluso en el extranjero. En los países de Islam, la jurisdicción consular se reguló en antiguos tratados, capitulaciones de los prototipos fue el que se concentraron el rey de Francia Francisco y el sultán Solinam II en 1535.

Estos tratados fueron denunciados unilateralmente por Turquía durante la primera guerra mundial. Las potencias centrales renunciaron al ejercicio de la jurisdicción consular en Turquía durante la guerra y las demás por el artículo 28 del tratado de paz de Lausana.¹⁸

La jurisdicción consular fue introducida en el extranjero en el oriente en la segunda mitad del siglo XIX. Pero sus supuestos jurídicos fueron allí muy distintos de los que habían tenido en Turquía, en efecto, se concedió en el ápice de su poderío por informar el derecho islámico la idea de la personalidad de las leyes, sin que viera nada deshonroso en el hecho de que los litigios entre infieles se resolvieran ante los jueces de estos; las potencias europeas en cambio, impusieron la jurisdicción consular en extremo oriente, en contra de la voluntad de aquellos estados, por no ofrecer su administración de justicia, garantías suficientes. El Japón logro liberarse de esta jurisdicción poco después de su reorganización; en China la jurisdicción consular fue atenuándose después de la Primera Guerra Mundial, habiendo sido suprimida completamente después de la segunda. Después de la primera guerra mundial, la jurisdicción consular austriaca fue temporalmente restablecida en Abisina y Egipto. En lo que concierne a las actividades privadas, los cónsules están sometidos en principio a la jurisdicción civil y penal del estado que los acoge; en cambio los actos realizados en el ejercicio de sus funciones oficiales, no están sometidos a la jurisdicción del estado ante el cual están acreditados, de ahí que no se les pueda obligar a dar testimonio sobre hechos de su ámbito de actividad oficial. También sus archivos y papeles oficiales están excluidos de toda interferencia oficial por parte del estado de residencia (incautación, registro, etc.), ni cabe perturbar su actividad oficial en ningún otro aspecto.¹⁹

Muchos tratados consulares conceden, además una exención de contribuciones directas y cargas militares y así mismo una excepción parcial de la jurisdicción penal. El Derecho Internacional otorga por otra parte a los cónsules una protección especial contra agresiones delictivas. Están así mismo autorizadas para enarbolar el escudo y la bandera de su estado sobre el edificio consular, el de su vivienda y los vehículos que con carácter oficial utilizan.

La antigua separación estricta entre diplomáticos y cónsules ya no subsiste ya que en distintas embajadas y legaciones hay secciones consulares. El convenio de Viena del 24 de Abril de 1963, sobre relaciones consulares, ha completado de modo significativo el derecho consular general existente con anterioridad. Sin embargo las lagunas de convenio habrán de ser complementadas por el derecho internacional general, además, se mantienen vigentes los anteriores convenios consulares. La diferencia fundamental con respecto al anterior derecho consular reside en la *ampliación de las funciones consulares*. Además de las funciones que antes fueron enumeradas, se les encomienda la misión de velar por los intereses del estado que envía en el estado receptor, fomentando especialmente las relaciones económicas, culturales y científicas entre ambos países. Con ello las funciones de los cónsules se aproximan a las de los agentes diplomáticos.

También es nueva la norma del artículo 2 fracción II, en virtud de la cual el consentimiento para el establecimiento de relaciones diplomáticas, implica el consentimiento para relaciones consulares, mientras que por el contrario, la ruptura de relaciones diplomáticas no entraña, ipso facto, la ruptura de las relaciones consulares. Se amplía la función protectora del cónsul hacia los nacionales del estado que envía, en cuanto el artículo 36, asegura una libre comunicación mutua, autorizando al cónsul para visitar incluso a las personas que se encuentran detenidas provisionalmente o en prisión a no ser que el nacional detenido se oponga expresamente a tal visita.²⁰ Por otro lado, se mantiene sustancialmente el actual régimen de inmunidades consulares ya que solo se les concede inmunidad jurisdiccional por los actos ejecutados en el ejercicio de las funciones consulares, incluso para estas actuaciones están sometidos a la jurisdicción civil en cuanto a los contratos como agentes del estado que envía, ni por daños resultantes de un accidente de tráfico. Ahora bien de conformidad con el artículo 41, no podrán ser detenidos sino a consecuencia de un delito y por decisión de la autoridad judicial competente.

Por lo demás, las disposiciones del convenio consular de Viena han sido redactadas sobre la base del convenio diplomático de 1961. Específicamente, es este el caso de las disposiciones siguientes; ejercicio de funciones consulares por cuenta de un tercer estado, procedencias, aunque sin privilegios para los agentes consulares de la santa sede, limitación del número de miembros de la oficina consular art. 20, nacionalidad de los funcionarios consulares, art. 22 declaración de personas non gratas, art. 23 protección e inviolabilidad de los locales consulares, arts. 27 y 31 de los archivos consulares, arts. 27 y 33 de la libertad de comunicación, art. 35 protección de los funcionarios consulares, art. 40 renuncia a los privilegios, art. 45 exención parcial de la seguridad social, art. 48 excepciones fiscales , art. 49 privilegios aduaneros, art. 50 exención de prestaciones personales, art. 52 principio y fin de los privilegios, art. 53 derechos de tránsito, art. 54 prohibición de actividades lucrativas de los cónsules de carrera, art. 57 y prohibición de discriminaciones art. 72.

El régimen de los cónsules honorarios, se construye sobre el de los funcionarios de carrera, pero, al igual que los cónsules de nacionalidad del estado receptor, que tienen en él su residencia permanente, solo gozan de inmunidad jurisdiccional por los actos oficiales realizados en el ejercicio de sus funciones Art. 71. El 11 de Diciembre de 1967 el comité de ministros de consejo de Europa aprobó y abrió a la firma un convenio europeo, sobre funciones consulares que desarrolla el régimen del convenio de Viena y amplía la funciones consulares entre los países europeos. Ahora se hablará del estudio sobre las migraciones a Estados Unidos, desde México y podremos decir que se han realizado en varios ambientes tanto rural como urbano, en una etapa rural debido a que históricamente el grueso de los migrantes han procedido de los pueblos y aldeas rurales, algunos regresan por lo mal que les va, y otros se establecen en esa zona en donde pudo encontrar su centro de trabajo.²¹

Sin embargo aunque han seguido persistiendo de este particular patrón migratorio se ha observado únicamente los siguientes cambios importantes en la composición del flujo de migrantes:

- 1.- Existe ahora una mayor heterogeneidad ocupacional.
- 2.- Los que van a trabajar a E.U. A., específicamente tienen con relación al pasado un poco más de calificación laboral.
- 3.- Ha habido un incremento relativo a la proporción de migrantes de origen urbano.

A este respecto la escuela nacional de emigración, señalaba que el 22% de los migrantes, es decir, la quinta parte del flujo total procedía de centros urbanos. Por otra parte las nuevas características, no parecen ser ajenas a los cambios globales que han estado ocurriendo en el país, ya que por primera vez en la historia, tenemos que de cada 100 habitantes, 59 son urbanos y 39 son rurales, los demás son mixtos, esto es, que ahora la población urbana es mayor que la rural, además casi todo lo ancho y parte de lo largo de México, más del 60% de la población urbana se encuentra residiendo en las localidades de 100,000 o más habitantes, situación que indica que seguramente han cambiado drásticamente diversos patrones de vida de esa población y hasta ahora se han confirmado, por lo menos a un nivel general y el avance del proceso de urbanización del país ha ido a la par, que la expansión de las actividades terciarias. Pero aunque todavía hay pocas investigaciones que profundicen en las implicaciones y el significado de tal tendencia, las visiones más comunes suponen que las actividades de servicio disfrazan o esconden situaciones de desempleo, de ahí que sea tan importante examinar no solo las características de quienes emigran, sino conjuntamente las del contexto donde se originan los flujos de emigración a fin de poder determinar el papel que están jugando las emigraciones como parte de la dinámica económica global de la zona de estudio.

El migrante rural procede en términos generales de los sectores medios del campo pero es sólo temporalmente con la finalidad de conseguir ingresos complementarios, para mejorar un poco el estilo de vida y seguir ejerciendo su actividad básica agrícola, en cambio, se ignora si el migrante urbano tiene una selectividad semejante, si su situación laboral puede o no calificarse de normativamente estable o en condición de subempleo, etc., había que considerar también que como el flujo de emigrantes urbanos llegaron seguramente a incrementarse todavía más por el impulso del proceso de la urbanización, el país se hace cada vez mas necesario diferenciar cuáles son las características básicas del migrante típico, que puede sobre todo de esas ciudades pequeñas y medianas la zona que históricamente han sido semilleros de migantes hacia Estados Unidos de Norteamérica.

Metodológicamente una de las propuestas del trabajo, es que el análisis de la migración hacia E.U., deberá distinguirse muy claramente los diversos subgrupos que componen el flujo de los migrantes, ya que de otra manera se esconden importantes características que por tal motivo confunden las diversas alternativas de interpretación. En realidad a la mayoría de los trabajos sobre el tema, no hace sino diferenciar al grupo de los migrantes de los no migrantes, pero parece indispensable aproximarse al grupo de los inmigrantes en función de la inserción laboral que pueden estar terminando fuerte uno del otro mercado de trabajo, ya sea en un grupo o localidad o región en los Estados Unidos de Norteamérica.²²

3.2) CONCEPTO O DEFINICION DE CONSUL.

Los cónsules son funcionarios administrativos o agentes oficiales con carácter diplomático que un estado nombra para servir en ciudades o puertos de otro estado, con la misión de velar para sus intereses comerciales, prestar asistencia y protección a sus nacionales, legalizar documentos, ejercer la policía de la navegación con los puertos nacionales, conocer informaciones de naturaleza económica y comercial sobre el país o territorio donde viven y sirven.²³

Hay cónsules de dos especies: unos son electi y los otros son missi.

Los primeros antiguamente electos, hoy nombrados, como los otros pueden ser o no nacionales del estado que los nombra. Son simples mandatarios, aunque no propiamente funcionarios de los gobiernos que los escogen y al que sirvan, entre nosotros tienen la denominación de cónsules honorarios. Los cónsules missi, ordinariamente de la carrera, son funcionarios efectivos del estado que los nombra, pertenecen a su nacionalidad, son por ello pagados y en general, se dedican exclusivamente a la función consular. Las funciones consulares son por así decir de naturaleza local, por eso es muy común que un estado tenga diversos cónsules en el territorio de otro, es frecuente, sin embargo que la esfera de la acción de cada cónsul vaya más allá de la localidad donde tiene su sede.

El territorio sobre el cual se extiende tal acción o como es común decir, sobre el cual ejerce su jurisdicción del cónsul es el Distrito consular. Son en efecto, agentes oficiales de un estado establecido en diversos puntos del territorio de otro estado, para ejercer funciones de protección a sus ciudadanos, velar por los intereses comerciales de su país, ejercer diversas funciones de carácter administrativa, policiales y de información y hasta judiciales, en relación con sus conacionales todo ello con la aquiescencia oficial del estado donde están acreditados.²⁴

Los cónsules pueden ser de dos clases: *Missi* y *Electi* como ya lo mencionamos con anterioridad. El cónsul *Missi* o de carrera es el funcionario público nombrado por un Estado, para desempeñar su función en el territorio de otro, pertenece generalmente a un cuerpo o carrera nacional, contra determinados emolumentos y tiene la nacionalidad del Estado que envía.

El cónsul *electi* llamado también honorario, puede ser de cualquier nacionalidad incluso del Estado en que actúa y esta encargado de hacer las funciones secundarias con respecto a la protección de los súbditos del país que lo ha nombrado y especialmente de las actividades especiales y comerciales del citado país. El cónsul *Missi* no puede dedicarse a ninguna actividad comercial, ni remunerada en el país en que ejercen sus funciones; en cambio el cónsul *electi* u honorario suele ser generalmente un comerciante de la localidad que sigue ejerciendo sus actividades económicas.

La definición actual del cónsul tal como esta contenida en la Convención de Viena sobre relaciones consulares del 24 de Abril de 1963 nos muestra que:

Funcionario consular puede ser cualquier persona, incluyendo el jefe de un puesto consular a quien ha sido confiado el ejército de funciones consulares.

3.3 CONSUL GENERAL.

Las categorías consulares de los funcionarios del Servicio Exterior Mexicano, por orden jerárquico son los siguientes:

3.3.1 Cónsul General

3.3.2 Cónsul de Primera

3.3.3 Cónsul de Segunda

3.3.4 Cónsul de Tercera

3.3.5 Cónsul de Cuarta

3.3.6 Vicecónsul

Con la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano de Díaz Ordaz, entre las categorías diplomáticas y consulares se establecieron equivalencias por lo que eran categorías idénticas en el Servicio Exterior Mexicano, la del Embajador Extraordinario Plenipotenciario y la del cónsul general, en forma sucesiva, a excepción del Vicecónsul que no tuvo su correlativo anglo diplomático.

Dichas equivalencias tuvieron efectos escalafonarios internos, por lo que no implicaba preferencia o superioridad alguna al hecho de servir a una Embajada en una representación consular, además entre los miembros del Servicio Exterior Mexicano, no existía más diferencias que la jerárquica conforme al cuadro de equivalencias, según lo advierte el Reglamento de la Ley de la materia.

Sin embargo sabemos que externamente un funcionario acreditado en una misión diplomática goza de mayores prerrogativas que uno adscrito a una representación consular, además el cargo de embajador es políticamente muy superior al de un Cónsul General.

La Ley Orgánica de López Portillo margina radicalmente al dividir al Servicio Exterior Mexicano en tres ramas:

- 1) La Diplomática
- 2) La Consular
- 3) La Administrativa

La Secretaría de Relaciones Exteriores podrá comisionar a un miembro de la rama diplomática o Consular en una de las categorías de la otra, sin cambiar su situación en el escalafón y sin que tal encargo implique en ningún caso el cambio de rama del comisionado.

Es decir con la Ley actual ya no puede hablarse de la carrera diplomática en forma genérica, desarrollada a través del Servicio Exterior Mexicano, pues el que entra a una rama determinada ahí se queda, a diferencia de la movilidad del personal que existe en el Servicio Exterior de otros países, tal como lo contemplaba la Ley Orgánica de 1966, en donde el concepto de las ramas pareció arcaico y tendió a extinguirse, pues no había en realidad tales ramas, se trataba de un solo servicio y de un solo personal al que se le describía en una Embajada o en una Representación Consular según decidía la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Lo que había precisamente eran dos aspectos de la función Servicio Exterior que determinaron el establecimiento de dos unidades Orgánicas diferentes, situación congruente en la evolución del Derecho Internacional Público.²⁵

Los exámenes se harán a los interesados por sus sinodales que designe la Secretaría de Relaciones Exteriores de entre las listas proporcionadas por la Universidad Nacional Autónoma de México y demás instituciones de enseñanza superior que estén legalmente constituidas y autorizadas, de manera que se integren jurados de tres miembros cada uno.

Los exámenes constan de pruebas orales y escritas o de ambas, según sea la materia, de acuerdo con los cuestionarios que prepare la Comisión Consultiva de Ingreso y tendrán duración que los jurados respectivos consideren conveniente. Las pruebas se clasifican con igual escala numérica en todas las materias para poder establecer el promedio de las calificaciones, a fin de consignarlo en el acta que se formulará al finalizar el concurso.

El sustentante que prueba una materia pierde su derecho a examinarse en las que siguen por examinar, pero se le puede conceder examen por una sola vez más para un nuevo concurso, si éste se convoca después de seis meses.

El Reglamento de la Ley del Servicio Exterior de 1934, requiere que el solicitante compruebe tener determinados conocimientos, de los cuales algunos podría demostrarlos con documentos y otros necesariamente con examen; sin embargo, la ley exige sustentación de pruebas.

Aunque es lógico pensar que los exámenes, versarán sobre los conocimientos citados por el reglamento es la propia Comisión Consultiva de Ingreso la que en cada convocatoria fija las materias respecto de las que se examinará a los candidatos.

El trabajo de la Comisión Consultiva de Ingreso concluye con dos informes escritos, de los que destina uno al Secretario de Relaciones Exteriores y el otro a la Comisión de Personal del Servicio Exterior. En el informe al Secretario, la comisión de personal da su opinión sobre los candidatos más destacados tanto en sus estudios previos como en los exámenes o tesis que presentaron en el concurso, recomendando en igualdad de condiciones a los que estén graduados en diplomacia y relaciones internacionales en instituciones educativas de la República. En el informe a la Comisión de Personal, la Comisión recomienda el mejor aprovechamiento que, a su criterio, puede la Secretaría de Relaciones Exteriores tener de los candidatos aprobados.

Los nombramientos se hacen a los sustentantes con los mejores promedios y en caso que hubiere un número mayor de candidatos aprobados al de plazas vacantes que prefiere a quienes ya hayan trabajado satisfactoriamente en la Secretaría de Relaciones Exteriores, en

los casos de igualdad de promedio, en las mismas circunstancias, se escoge a quien posea más conocimientos de los relativos a las materias de examen, diferencia que se toma como constancia de cultura superior.

*Los candidatos que sean admitidos para cubrir las plazas reciben un nombramiento provisional de Vicecónsul o de agregado diplomático, de tal modo que no se les consideran miembros regulares del Servicio Exterior Mexicano hasta que después de un año la Secretaría les comunique su nombramiento definitivo; durante dicho año, los interesados desempeñaran sus funciones en México, al finalizar los que posean grados o títulos profesionales y hayan satisfecho los requisitos de lealtad, eficiencia, adecuada conducta y hayan comprobado el dominio de una lengua y la capacidad para traducir otra, serán ascendidos a Terceros Secretarios o Cónsules de Cuarta.*²⁶

Ahora bien, para ingresar al Servicio Exterior Mexicano con el rango de Embajador o de Cónsul General, simplemente para obtenerlo, la Constitución Política Mexicana señala que es facultad del Ejecutivo Federal nombrar a los ministros, Agentes Diplomáticos y Cónsules Generales, siendo a su vez facultad del Senado, ratificar dichos nombramientos si se encuentra en periodo de sesiones, pues en sus recesos la ratificación corresponde a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión. La Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano de 1966 especificaba por su parte a modo de reglamentación o interpretación legal de dichos artículos, que los nombramientos se referían concretamente a los Embajadores, como jefes de Misiones Diplomáticas permanentes ante Estados y Organismos Internacionales, los de los Cónsules Generales también, la actual Ley Orgánica precisa que la ratificación se refiere a las designaciones de jefes de misiones diplomáticas permanentes ante Estados y Organismos Internacionales y los de Cónsules Generales, lo que nos lleva a preguntarnos si en el caso de excepcional previsto por la Ley (artículo 25) cuando se acredite como Embajador o Cónsul General a un funcionario que tiene el rango de Ministro o Cónsul de Primera debe requerirse la ratificación del *senado o de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.*

Lo anterior sirve para concluir que el viejo término de Ministro y el plural de Agentes Diplomáticos que cita la Constitución Política se refiere al actual Embajador. La Ley Orgánica en su artículo 26 estipula que el requisito de la ratificación del nombramiento presidencial es indispensable para que la persona designada como Embajador o como Cónsul General pueda tomar posesión de su cargo, además indique cuáles son los requisitos personales para obtener la designación, siendo los siguientes:

- A) Ser mexicano por nacimiento;
- B) Estar en el goce de los derechos civiles y políticos;
- C) Ser mayor de 30 años de edad;
- D) Reunir los méritos suficientes para el eficaz desempeño de su cargo.

Para obtener el cargo de Cónsul Honorario, el Reglamento de la Ley de la Materia estipula los siguientes requisitos:

- A) Hablar y escribir correctamente el idioma español y el del país donde vaya a ser designado
- B) Residir en el lugar de su adscripción.
- C) Tener una posición económica desahogada.

Dentro de los candidatos que presentan los anteriores requisitos se prefiere al que sea mexicano y en caso de ser extranjeros la preferencia se hace a favor de los que no sean nacionales del país de residencia. Si los candidatos fueren nacionales del país receptor y no hablaben el español, la persona que vaya a designarse como Cónsul Honorario debe comprometerse a asesorarse de una que lo hable y escriba correctamente.

Por lo que se refiere a los Agentes Consulares, sus nombramientos se expiden por los Cónsules respectivos y previa aprobación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme determina el reglamento de dicha Ley.

Debemos mencionar que junto con el nombramiento que se hace a los Cónsules tanto de carrera como de honorarios, el Reglamento dispone que se les extienda la patente que los acredite ante el Gobierno del País donde vayan a presentar sus servicios, para que puedan ejercer públicamente las funciones de su encargo. Las patentes de los funcionarios Consulares de carrera son firmadas por el Presidente de la República y la refrenda el Secretario de Relaciones Exteriores, en tanto que la de los honorarios solamente son firmadas por dicho Secretario.

Los Agentes Consulares no reciben patente, bastando el nombramiento firmado por el Cónsul que los designa. La Comisión de personal del Servicio Exterior es el organismo encargado de estudiar, acordar y proponer al Secretario de Relaciones Exteriores el ascenso, traslado, disponibilidad, separación, retiro, medidas disciplinarias y excepcionalmente licencias y vacaciones de los miembros de carrera del Servicio Exterior.

La ley Orgánica de 1966, además la facultaba para aportar datos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que ésta fijara a los miembros del Servicio Exterior Mexicano que están prestando sus Servicios en el extranjero tasas de sobresueldo por carestía de vida. La Comisión de Personal del Servicio Exterior desempeña también funciones de organización y consulta en lo relativo al ingreso de nuevos elementos al Servicio Exterior Mexicano.²⁷

Conforme a la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano, la Comisión de Personal esta formada por un Presidente que es el Subsecretario de Relaciones Exteriores, quién suplirá en sus faltas temporales el Oficial Mayor, quien también forma parte de la Comisión y por el Director General del servicio Exterior que funge como Secretario y otros tres altos funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que además sean miembros de carrera del Servicio Exterior y que designe el Secretario del ramo.

La Comisión de Personal está facultada para formular su propio reglamento interno, en el que para ser válido requiere de la aprobación del titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Para el mejor desempeño de sus funciones, dicha comisión podrá pedir informes verbales o escritos a cualquier Dirección General de la Secretaría de Relaciones Exteriores y examinará las proposiciones que los directores generales le hagan, los que además concurrirán a las reuniones en las que se traten casos de personal comisionado a sus respectivas direcciones.

Para el ascenso se requiere el dictamen favorable de la Comisión de Personal del Servicio Exterior, el que se somete a la aprobación del Secretario de Relaciones Exteriores. La Comisión de Personal debe fundar sus dictámenes en los datos que aparezcan en las hojas del servicio de los miembros del Servicio Exterior y de otro documento fehacientes, tomando como base las siguientes prioridades:

- A) Los méritos y eficiencias demostrados en el desempeño del cargo, considerando su importancia y grado de responsabilidad.
- B) Las obras o trabajos publicados, estudios realizados o títulos académicos obtenidos con posterioridad al ingreso.
- C) La mayor antigüedad en la categoría y en el servicio.

Para que la Comisión de Personal pase a estudiar un ascenso debe acontecer cualquiera de las siguientes situaciones:

- A) Que el candidato tenga la antigüedad mínima exigida por la ley en su categoría.
- B) Que haya una plaza vacante en la categoría superior.

En casos de que hubieren iguales circunstancias entre los elementos propuestos para el ascenso, la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano en su artículo 39 dispone que tendrá preferencias el que haya acumulado las siguientes antigüedades mínimas:

- a) Dos años como Vicecónsul
- b) Tres años como Cónsul de cuarta
- c) Tres años como Cónsul de tercera
- d) Tres años como Cónsul de segunda

El caso del Ministro y el Cónsul de Primera, para llegar a *Embajador* y a *Cónsul General* respectivamente, requiere constitucionalmente el nombramiento presidencial y la ratificación del Senado, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión en los recesos de aquella, por lo que los ascensos en los que interviene la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano terminan precisamente en los rangos de Ministro y de Cónsul de Primera, pero no así la carrera, pues ésta llega hasta el cargo de *Embajador* y de *Cónsul General*, aunque para obtener el nombramiento se siga otro procedimiento. Para esto, la Ley de la Materia en su artículo 24 dispone que el Secretario de Relaciones Exteriores someterá a la consideración del Presidente de la República, en ocasión de cubrir una vacante de *Embajador* o de *Cónsul General*, los nombres y antecedentes de los funcionarios de carrera del Servicio Exterior Mexicano que tengan los méritos y antigüedades necesarias como *Ministros* o *Cónsules de Primera*, para que en su caso reciban el nombramiento respectivo, del cual sólo podrán ser privados temporalmente por suspensión y definitivamente por baja, retiro o destitución, sin que ello implique una limitación a la facultad del Presidente de la República para cambiarlos de adscripción en la forma en que juzgue conveniente a los intereses del país.

Lo anterior nos lleva a concluir que si bien existen las mismas posibilidades para ser *Embajador* o *Cónsul General*, a cualquier mexicano que llene los requisitos exigidos por la ley, independiente de que sea o no funcionario de carrera del Servicio Exterior Mexicano, la diferencia estriba en que el de carrera conserva el rango de su nombramiento después de concluida la misión para la que fue designado, en tanto que el ajeno al servicio lo pierde.

Las antigüedades mínimas para el ascenso son vigiladas por la Comisión de Personal, de tal manera que pueda determinar el tiempo transcurrido para que cuando éste exceda de un límite prudente se estudie el caso en forma especial y se analice si el ascenso no ha sido concedido por insuficiencia de plazas en la categoría siguiente o si se debe a insuficientes méritos para desempeñar el nuevo cargo. En ambos casos, la Comisión presentará un informe especial con las recomendaciones pertinentes para que el Secretario de Relaciones Exteriores decida lo que juzgue procedente.²⁸

En el supuesto de que existieren vacantes de una categoría y en la inferior no hubiere funcionarios que reúnan la antigüedad mínima para el ascenso, la Comisión de Personal propondrá al Secretario de Relaciones Exteriores la reducción del plazo de la antigüedad mínima para que de esta manera se puedan cubrir las vacantes. En todo caso, no podrá ascenderse a Cónsules de Primera a quienes no tengan una antigüedad mínima de ocho años apartir de su fecha de ingreso al Servicio Exterior.

Aunque en la practica no se cumple, el Reglamento de la Ley de la Materia dispone en su artículo 173 que al principio de cada año la Secretaría de Relaciones Exteriores publicará un Boletín Oficial en el que aparezca la lista oficial del Personal del Servicio Exterior Mexicano, en la que figuren las personas que prestan sus servicios en Embajadas, Consulados o en la propia Secretaría de Relaciones Exteriores, por orden de categorías y antigüedad, además de los miembros que estén en disponibilidad. En la lista se citarán el lugar y fecha de nacimiento, se hará una relación de empleos y cargos públicos que hubieren desempeñado, con las fechas respectivas y se mencionarán sus títulos académicos o Universitarios y por último sus producciones literarias.

Por otro lado la responsabilidad civil tiene, de acuerdo con nuestra legislación, como dominio principal la falta cometida por empleados con manejo de fondos. Respecto de la responsabilidad civil, la Constitución y la Ley de Responsabilidades de los funcionarios y empleados de la federación disponen que en demandas del orden civil no hay fuero ni inmunidad para ningún funcionario público.

Sin embargo la administración tiene derecho a exigir de los servidores públicos que respondan por los daños o perjuicios en los bienes estatales, que respondan por los daños o perjuicios que ocasionen al patrimonio de los particulares, cuando éstos tengan derecho a repetir en contra del Estado por actos de sus servidores. También son responsables de la comisión de un delito durante y en el ejercicio del cargo público, conforme la Ley de responsabilidades de los funcionarios y empleados de la federación, del Distrito Federal y de los altos funcionarios de los estados los funcionarios y Estados de la federación son responsables de los delitos comunes y federales; de los delitos y faltas oficiales que cometan durante su cargo o con motivo del mismo. Los delitos comunes y federales pueden ser cometidos por cualquier persona, sea o no funcionario o empleado público, pero la diferencia estriba en que los comunes son de competencia de los tribunales estatales y de los del Distrito Federal, los federales los conocen los tribunales federales. La citada Ley de Responsabilidades estipula que al delito oficial como el acto u omisión del funcionario o empleado público cometido durante su cargo o con motivo del mismo, que redundan en perjuicio de los intereses públicos y del buen despacho.

Legalmente se entiende que los actos u omisiones que redundan en perjuicio de los intereses públicos y del buen despacho son los siguientes:

- A) El ataque a las instituciones democráticas
- B) El ataque a la forma de gobierno republicano, representativo y federal
- C) El ataque a la libertad de sufragio
- D) La usurpación de atribuciones
- E) Cualquier infracción de la Constitución o a las Leyes Federales cuando cause perjuicios graves a la Federación o a uno o varios Estados de la misma o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones.
- F) Las omisiones de carácter grave, en los términos del inciso anterior
- G) Por violación sistemática a las garantías individuales o sociales
- H) En general cualquier acto u omisión que perjudique los intereses públicos y del buen despacho que no éste reputado por otra Ley como delito común.

Son faltas oficiales las infracciones leves a los intereses públicos y del buen despacho, que por consiguiente no trascienden en el funcionamiento de las instituciones del gobierno, cometidas por funcionarios o empleados públicos durante su cargo o con motivo del mismo.

De nuestra Constitución Política obtenemos dos reglas básicas:

- A) Pronunciada una sentencia por un delito oficial, no puede concederse al reo la gracia del indulto
- B) La responsabilidad por delitos y faltas oficiales sólo se puede exigir durante el cargo del funcionario o empleado, dentro de un año después de concluido. La Ley de responsabilidades correspondiente señala como sanción de un delito inicial la destitución del cargo, la inhabilitación por un término de cinco a diez años y la reparación del daño para la cual queda expedido el derecho de la Federación, de los particulares para exigir ante los tribunales competentes la responsabilidad pecuniaria, la falta oficial se sanciona con la suspensión del cargo por un término de uno a seis meses o inhabilitación hasta por un año para obtener otro, aunque si la falta está clasificada como infracción en otras leyes o reglamentos aplicables al funcionario y al empleado público, se les sanciona conforme a tales ordenamientos.

Constitucionalmente los delitos y faltas oficiales se juzgan por un jurado popular, es entonces pues que los delitos no oficiales o de orden común pueden ser de competencia de los tribunales ordinarios de los Estados y por los tribunales federales, sin embargo el objeto del presente tema es conocer la responsabilidad de los miembros del Servicio Exterior Mexicano, especialmente los Cónsules, encontrándonos que todos los delitos cometidos por ellos son de competencia federal si es que lo llegaren a cometer.

CAPITULO III

APENDICE DE NOTAS

- 9.- LION DEPETRE, JOSÉ "Derecho Diplomático", Ed Manuel Porrúa, S.A.; 2ª ed. 1974, pgs. 366-367.
- 10.- SEARA VAZQUEZ, Modesto "Derecho Internacional Público", Ed. Porrúa Hermanos; 12ª ed. 1988, p. 84
- 11.- SEPULVEDA, Cesar "Derecho Internacional", Ed Porrúa Hermanos; 8ª ed. 1977, p. 164
- 12.- SORENSEN, Max "Manual de Derecho Internacional Público", Ed Fondo de Cultura Económica; 1ª ed. 1985, pgs. 404-405
- 13.- VEDROSS, Alfred "Derecho Internacional Público", Ed Aguilar; 2ª ed. 1987 p. 34
- 14.- SEARA VAZQUEZ, Modesto "Derecho Internacional Público", Ed Porrúa Hermanos 12ª ed. 1988, p. 73
- 15.- Idem, p. 75
- 16.- SORENSEN, Max "Manual de Derecho Internacional Público", Ed Fondo de Cultura Económica; 1ª ed. 1985, pgs. 406
- 17.- ROUSEEAU, Charles "Derecho Internacional Público", Ed Ariel; 3ª ed. 1957, p. 351

- 18.- MIAJA DE LA MUELA "Introducción al Derecho Internacional Público"
Ed Madrid, 5ª ed. 1970, p. 344
- 19.- Idem, p. 345
- 20.- LION DEPETRE; José "Derecho Diplomático", De Manuel Porrúa S.A.
22 Ed. 1974, pgs. 370
- 21.- SEARA VAZQUEZ, Modesto "Política Exterior de México", Ed Harla; 3ª ed,
1985, p. 300
- 22.- ANTOKOLETZ, Daniel "Tratado de Derecho Internacional Público", Ed
la Facultad; 5ª ed. Tomo II 1952, p. 80
- 23.- SEARA VAZQUEZ, Modesto "Derecho Internacional Público", Ed Porrúa
Hermanos; 12ª ed. 1988, p. 245
- 24.- Idem, p. 247
- 25.- DIAZ DE VELAZCO, Manuel "Instituciones de Derecho Internacional
Público", Ed Técno; 2ª ed. 1978, p. 316
- 26.- LORETTA ORTIZ, Ahif "Derecho Internacional Público", Ed Harla
2ª ed. 1989, p. 123
- 27.- LLANES TORRES, Oscar B. "Derecho Internacional Público", Ed Orlando
Cárdenas Editor y Distribuidor; 1ª ed. 1984,
p.158
- 28.- GARCIA Y GRIEGO, Manuela "Las Leyes entre México y Estados Unidos",
Ed. Porrúa Hermanos; 1ª ed. 1988, p. 215

CAPITULO IV

*ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSULES MEXICANOS EN ESTADOS
UNIDOS DE NORTEAMÉRICA*

CAPITULO IV

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CÓNSESLES MEXICANOS EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

4.1) WASHINGTON, D.C.

Empezaremos diciendo que es la ciudad capital de los Estados Unidos de Norteamérica, esta situada en el distrito de Columbia, territorio agregado en 1790, de los estados de Virginia y Maryland, para que sirviera de sede al gobierno federal de la nación norteamericana. El Distrito de Columbia tiene la forma de un rectángulo, con un área de 180 kms. cuadrados, en la confluencia de los ríos Anacostía y Potomac, a 160 km. de la desembocadura de éste en el Atlántico.

El emplazamiento de esta ciudad, fue aprobado por el presidente Jorge Washington y los planos para su erección se encomendaron al ingeniero francés Pierre Charles Enfant, que había servido como experto en fortificaciones en el ejército de Washington durante la guerra de la independencia. En 1791 se iniciaron las obras para la construcción de la ciudad en 1800, se termino una parte del capitolio y el congreso federal se instaló en él y celebró sus sesiones.

Al analizar la génesis y evolución de los consulados de México en los Estado Unidos de Norteamérica, se debe partir del hecho de que las relaciones consulares entre dos países, son parte de sus relaciones internacionales y de su política exterior.

Por consiguiente, no se conciben y de hecho no existen relaciones consulares entre Estados Unidos y México, hasta que éste último no adquiere la característica de estado independiente. Así se observa que los primeros contactos consulares entre los Estados Unidos y México, se dan en 1823, cuando los primeros envían cónsules a México y éste último por su parte establece las primeras oficinas consulares en ese país, hacia el año de 1824.²⁹

Por otro lado, el desarrollo de la revolución industrial y la expansión de una sociedad internacional, van a determinar la evolución de la actividad consular de México en los Estados Unidos. La revolución industrial, como se sabe y el desarrollo tecnológico, hicieron posible la evolución de la sociedad en general y con ello, las formas primitivas del comercio internacional tuvieron que desarrollarse hasta alcanzar un alto grado de complejidad en el que la actividad consular va a ser testigo y protagonista, al ser el apoyo a la función comercial uno de sus primordiales objetivos, sin olvidar claro esta el resto de las funciones consulares. El inicio de la consolidación de la sociedad internacional, se manifiesta con la evolución del estado moderno, pasando por la distribución geográfica y política, al tiempo que determina también el desarrollo de la actividad consular, porque esta es testigo y protagonista también de esa transformación, ya que tanto el cambio de fronteras entre los estados, como la incorporación de los nuevos estados, que han surgido a la vida independiente en la sociedad internacional, ha llevado a que se incrementen cuantitativa y cualitativamente las relaciones consulares entre los sujetos de dicha sociedad.

Por lo correspondiente a la actividad consular de México en los Estados Unidos, lo anteriormente expresado, se cumple y aún más, muestra el desarrollo de esta actividad que tanto la sociedad en su conjunto, como la institución consular han evolucionado en forma paralela.

En 1821, México como nación ya existía y era independiente de hecho, pero en el resto del mundo su guerra de independencia era considerada como guerra civil, por lo que era necesario conseguir el reconocimiento "de jure" de las demás naciones de la sociedad internacional, reconocimiento que lo capacitaría para manifestarse en plena personalidad en la vida internacional. Para lograr el anhelado reconocimiento se dirigieron negociaciones diplomáticas hacia los Estados Unidos, Inglaterra, España, el Vaticano y Francia, por considerarse en ese momento el reconocimiento de estos países y estados, como los más importantes y provechosos de ellos. De ignorarse dicho reconocimiento, éste debería venir acompañado de una relación comercial que sirviera a México para conservar y afianzar su independencia y forma de gobierno.

El 23 de Enero de 1823, los Estados Unidos de América, notifican a José Manuel Zozaya Bermúdez, primer enviado y ministro plenipotenciario mexicano en Washigton, el reconocimiento oficial de México como país independiente y con ello se inician las relaciones diplomáticas entre México y Estados Unidos de Norteamérica.

4.2) NUEVA YORK.

Hablaremos de una de las ciudades más grandes en los Estados Unidos de América, situada al Noreste del país, entre los lagos Erie, Ontario y el Atlántico. Nueva York, es la ciudad financiera y comercial más grande del mundo, una metrópoli industrial y sobre todo un foco enorme de atención mundial desde 1946, la ONU tiene ahí su sede, la fuerte inmigración hace de esta ciudad estar llena de residentes italianos, Irlandeses, Judíos, Japoneses, Chinos, Etc.

Esta ciudad fue fundada en 1626 por los Holandeses con el nombre de Nueva Amsterdam, fue conquistada en 1644 por los británicos en donde le llamaron Nueva York, en honor del duque de York, ha quien había concedido la colonia, su hermano el rey Inglés Carlos II, fue recobrado por los holandeses en 1673 hasta que vuelta a manos de los ingleses continúa en poder hasta la independencia de los Estados Unidos de América.

Por otro lado México, inicio relaciones diplomáticas en el año de 1823, el señor Zozaya propuso el establecimiento de un cónsul en Nueva York. Presentábase como candidato a don Roberto Meade, banquero en Filadelfia, el señor Zozaya advirtió al gobierno que no sería fácil encontrar un mexicano que poseyese el idioma del país, y así tuviera los conocimientos necesarios para desempeñar el difícil cargo de cónsul y aunque era repugnante conferir esos puestos a extranjeros, habría que hacerlo así por lo pronto, agregándole jóvenes para que fuesen instruyéndose en los trabajos consulares. La caída de Iturbide determinó la retirada del señor Zozaya y su sucesor el encargado de negocios el coronel Torrens no dio paso alguno para establecer los consulados.³⁰

Por esa misma época el señor Gutiérrez de Lara, diputado por Texas, insistió en el establecimiento de una agencia consular en Natchitoches, cuyo principal objeto había de ser vigilar la frontera del río Sabina.

Sin embargo, la necesidad que tenía México de establecer relaciones consulares con Estados Unidos iba en aumento, debido a la urgencia que el país tenía por consolidar un régimen de gobierno y obtener la confianza del extranjero, lo cual alejaba, ya en el terreno jurídico internacional, ya en el bélico la posibilidad de una vuelta al coloniaje.

Así en 1824 se establece el consulado de México en Nueva Orleans y a partir de ese año y hasta 1847, año en el que se consuma la invasión de los Estados Unidos en México, el gobierno mexicano estableció oficinas consulares en :

| CATEGORIA DE LA OFICINA | CIUDAD-ESTADO | AÑO | OBSERVAC. |
|-------------------------|--------------------|------|----------------|
| Consulado | Nueva Orleans, La. | 1824 | |
| Viceconsulado | Baltimore, Md. | 1825 | |
| Viceconsulado | Filadelfia, Pa. | 1826 | 1835 a 1864 |
| Agencia Consular | Nueva York, N.Y | 1826 | Consulado Gral |
| Viceconsulado | Boston, Mass. | 1827 | |
| Consulado | San Luis, Mo. | 1832 | Claus. 1838 |
| Viceconsulado | Mobile, Ala. | 1836 | |
| Viceconsulado | Charleston, S.C | 1836 | |
| Viceconsulado | Penzacola, | 1836 | |
| Viceconsulado | Pittsburgh, | 1841 | |
| Consulado | Independence, | 1843 | |

Oficinas que como ya se dijo anteriormente, tenía como objetivo ayudar a la conservación, el fortalecimiento de la independencia y forma de gobierno de los mexicanos, mediante su apoyo en el desarrollo de las relaciones comerciales entre México y los Estados Unidos. Actualmente Nueva York cuenta con un consulado General, con un titular, un primer ministro, un segundo ministro, un primer secretario, segundo secretario, un agregado administrativo "A", vicecónsul. Dicha agencia consular se encuentra ubicada en 8 East 41st. Street.

4.3) CHICAGO, ILLINOIS.

Capital de Illinois, es la segunda ciudad más importante de los Estados Unidos de América, esta situada a la orilla del lago Michigan, su población iba en incremento hasta que sucedió una terrible tragedia en 1871, cuando por motivo de un incendio se destruyo gran parte de la ciudad, provocando pérdidas humanas y económicas. La ciudad fue reconstruida rápidamente y experimento gran expansión económica, llegando a ser considerada como la metrópoli del Oeste central de los Estados Unidos.³¹

Actualmente Chicago cuenta con un consulado general cuyo titular es un cónsul general, el personal adscrito un segundo secretario, un agregado administrativo "A", agregado administrativo "C" y seis técnicos administrativos. Esta agencia consular se encuentra ubicada en 300 North Michigan Av. 2 Nd. Floor.

4.4) LOS ANGELES, CALIFORNIA.

Esta gran ciudad de los Estados Unidos de América, situada en el litoral del pacífico, en el estado de California . En la primera mitad del siglo XX, un gran progreso que se ha colocado en las primeras ciudades de la vida económica del país.³² En 1769 la expedición del capitán español Gaspar de Portolá, llegó al poblado indio de Yang-na, cercano al lugar que hoy ocupa la ciudad , dos años después se fundó la célebre misión franciscana de San Gabriel, el gobernador español de la Alta California, en 1871 fundó el pueblo de nuestra señora de los Angeles, al independizarse la Nueva España pasó a pertenecer a México, fue elevado a ciudad en 1835; once años después paso a poder de los Estados Unidos de América. Situada en un lugar privilegiado en el sur oeste del estado, entre montañas y el mar.

Actualmente esta ciudad de los Angeles, cuenta con un consulado general, cuyo personal adscrito son cuatro consejeros, un cónsul encargado, dos cónsules de tercera, tres secretarios de tercera, un agregado administrativo "C", un técnico Administrativo "A", un vicecónsul y un consejero comercial. Esta Agencia consular se encuentra ubicada en el domicilio de 2401 West. 6 Th Street.³³

4.5) SAN FRANCISCO, CALIFORNIA.

Ciudad y puerto de los Estados Unidos de América en el estado de California, es una de las grandes ciudades norteamericanas y su principal puerto es la costa del pacífico, esta situada en la entrada de la Gran Bahía de San Francisco, en una península al oeste de la bahía, tiene aproximadamente 1100 kms cuadrados, se comunica con el Océano Pacífico a través del estrecho llamado puerta de oro de la bahía y otro el de San Francisco-Oakland que comunica las dos ciudades y tiene más de trece km. de longitud, dicha ciudad fue explorada por los españoles en 1769 y establecieron su guarnición un año después, el padre Junipero Serra fundó la misión de esta tan gran tarea ardua de la construcción. Paso a formar parte de México al independizarse esta nación de España hasta que, en 1848 fue cedida a los Estados Unidos como parte de California, la ciudad creció rápidamente después de haberse descubierto oro en la región, pero desafortunadamente en 1906 aconteció un violento terremoto seguido de un incendio devastador, que destruyó aproximadamente 28,000 edificios; afortunadamente la ciudad fue reconstruida y creció en importancia en su población. En 1945 aconteció la primera conferencia de San Francisco que estableció la carta de las Naciones Unidas; en 1951 la segunda conferencia estableció el tratado de paz entre el Japón y los aliados.

Actualmente la ciudad de San Francisco cuenta con un consulado general, el personal adscrito es un cónsul de primera, un cónsul de segunda, tres técnicos administrativos "A", uno "B", y uno "C". Esta agencia consular se encuentra ubicada en 870 Market Street. Suite 528.

4.6) SAN ANTONIO, TEXAS.

Fue fundada por los españoles en 1718, esta ubicado en el sur oeste del estado, cerca de campos petrolíferos El 10 de Julio de 1826 México y los estados Unidos firmaron un tratado de amistad, comercio y navegación, tratado en el que establecían las reglas de igualdad y reciprocidad a las que debían sujetarse, las comunicaciones comerciales y amistosas entre ambos países. Sin embargo dicho tratado fue ratificado por el congreso mexicano hasta Diciembre de 1831 y por el congreso de los Estados Unidos, hasta Abril de 1835, creándose así grandes irregularidades que persistieron aún después de canjeadas las ratificaciones del tratado, en cuestión y que dieron como resultado dos convenciones diplomáticas para arreglo de reclamaciones de ciudadanos de los Estado Unidos contra el gobierno de la república mexicana y viceversa. Una en Abril de 1839 y la otra en Enero de 1843. Hasta llegar incluso a la suspensión del tratado por parte de México el 27 de Marzo de 1845 con motivo del problema de Texas.

Por otro lado, es necesario destacar que las oficinas consulares que estableció el gobierno mexicano en los Estados Unidos, en el periodo 1821-1847, además de apoyar el desarrollo de las relaciones comerciales entre México y ese país, también contribuyendo al desarrollo de la sociedad mexicana mediante la compra y la introducción de maquinaria para el desarrollo de la industria mexicana.

Así mismo, oficinas como la establecida en Nueva Orleans, La., en un momento determinado fueron utilizadas con fines políticos, como es el caso de Luis del Valle que en 1828 fue nombrado cónsul y agente secreto en esa ciudad, con objeto de que favorecida la independencia de cuba, país que aún seguía bajo el dominio de España.

En este mismo sentido, existen innumerables comunicaciones que con respecto al problema de Texas y la guerra con los Estados Unidos envió a México el cónsul en Nueva Orleans. Las comunicaciones que muestran por un lado, la gravedad del problema que debería enfrentar a la nación mexicana y por otro lado, el desarrollo y la importancia de los consulados de México en los Estados Unidos. Ahora bien, aunque las líneas anteriores no revelan las dificultades a las

que tuvo que hacer frente el gobierno mexicano, para consolidar las relaciones consulares con los Estados Unidos, bien vale la pena hacer mención de éstas, ya que las mismas repercutieron definitivamente en el desarrollo de dichas relaciones.

Así tenemos que cuando México surge a la vida independiente, su economía se encuentra prácticamente paralizada y los recursos humanos con que cuenta el país para hacer frente a las nuevas necesidades que surgen con la independencia son escasos, debido a los once años de lucha (1810-1821), que duro la guerra de independencia con España, guerra que además de destruir casas por completo, la industria minera sobre la cual se basa, la economía colonial arrasó con el México Agrario y provocó una fuga de capital de grandes proporciones, capital que salió junto con los peninsulares, habitantes de México nacidos en España.

Ahora bien la influencia de esta parálisis económica y la subsecuente escasez de recursos humanos en la actividad consular de México en los Estados Unidos, se manifiesta en la memoria de labores del secretario del estado y del despacho de relaciones interiores de 1829, en la cual expresa:

“... se hace , así mismo, cada día más preciso el que se fijen por ley las dotaciones que deban tener los cónsules de la nación en los países extranjeros.

Por su falta se han pulsado siempre graves dificultades para enviar a esta clase de agente a donde se han juzgado necesarios. Por lo general no se han establecido sino cinco consulados sin sueldo alguno..., el vicecónsul en Filadelfia, después de repetir instancias pidiendo auxilios pecuniarios a que el gobierno no pudo acceder por la falta de autorización, se ha regresado al territorio de la República por carecer allá en lo absoluto de medios de subsistencia”.³⁴

Así mismo, la categoría de las oficinas consulares que se establecieron entre 1821 y 1847 en los Estados Unidos, muestra también la influencia de esa parálisis económica y la subsecuente escasez de recursos humanos, ya que de un total de once oficinas establecidas, cinco fueron consulados y siete viceconsulados, los titulares de seis de ellos en un determinado momento fueron extranjeros, tal y como se observa en el cuadro siguiente:

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

| WISECONSULADO EN: | TITULAR | AÑOS. |
|-------------------|--------------------|------------|
| Baltimore, Md. | Charles Tiernan | 1825-1850. |
| Filadelfia, Pa. | H. Ehn | 1826 |
| | George Follin | 1833 |
| Boston, Mass. | Edward Cabot | 1836-1851 |
| Mobile, Ala | Enrique Doggett | 1836-1848 |
| Charleston, S.C. | Richard W. Cogdell | 1836-1848 |
| Penzacola, Fla. | George J. Ward | 1836-1853 |

Por otro lado si a lo anterior agregamos que entre 1821 y 1847, México enfrento una inestabilidad política y social, producto de la lucha interna por el control del poder, encontraremos que la política internacional del país y por ende sus relaciones consulares, no podían estar ajenas a esta inestabilidad, entre otras cosas originó 41 cambios de poder ejecutivo y 62 ministros o secretarios de Relaciones Exteriores en los años citados.

En este sentido y con el objeto de clasificar como influyo la inestabilidad política de México, en el periodo de 1821-1847 en el desarrollo de la actividad consular mexicana en los Estados Unidos, observemos lo que manifestaban los secretarios de Relaciones Exteriores en sus informes de actividades al Congreso legislativo en 1830, 1838 y 1845, respectivamente.

El cónsul de Nueva Orleans tuvo que retirarse de su destino por falta de medios para subsistir esta escasez de los agentes de la República en los países extranjeros, es una de las causas que más poderosamente obran en el descrédito nacional, pues ellas no se atribuyen a la falta de recursos de la nación, como que su riqueza es conocida, sino a los vicios de la administración y a las continuas inquietudes que por ellos se suscitan, puedo asegurar a la cámara que el estado poco satisfactorio en que se hayan nuestras relaciones con algunas potencias, no ha tenido otro origen que las revueltas anteriores.

Texas se ha sustraído de hecho de la unión nacional y ésta separación de que son responsables las revueltas interiores, esta apoyada decididamente por el gabinete de los Estados Unidos, reconocida por principios de pura conveniencia mercantil por las naciones más poderosas de Europa.

A la influencia del desarrollo de la sociedad mexicana en la actividad consular de México, en los Estados Unidos de Norteamérica, debemos agregar también el desarrollo de la Revolución Industrial ya que el avance de los métodos de producción a gran escala originó la búsqueda de nuevos mercados, no siempre legítimos en los que las relaciones comerciales entre los sujetos de la sociedad internacional se van a caracterizar por su desigualdad y alto grado de complejidad.

Por otro lado, no se sabe si durante la guerra con los Estados Unidos se interrumpieron las relaciones consulares entre ambos países, ya que aunque el 30 de Mayo de 1847, el Secretario de Relaciones Exteriores, dispuso que cesaran en sus funciones, los cónsules de los Estados Unidos en México y los de la República en dicho país, en realidad no se pudo corroborar el cumplimiento de esa disposición, debido a la falta de información.

Con la firma y la ratificación del tratado de Paz, amistad, límites y arreglo definitivo entre México y los Estados Unidos de América (también conocido como tratado de Guadalupe-Hidalgo), el 2 de Febrero y el 30 de Mayo de 1848 respectivamente y la compra de la mesilla a México, en 1853, los Estados Unidos concluyen su expansión territorial entre México y Canadá y con ello obligan al gobierno mexicano a incrementar la actividad consular mexicana en los Estados Unidos, especialmente por la firma del Tratado Guadalupe- Hidalgo, el cual establecía *entre otras cosas en el artículo V, la nueva línea divisoria entre México y los Estados Unidos, a elegir la ciudadanía, país de residencia y todo lo relacionado con sus propiedades, el artículo XI, la obligación del gobierno de los Estados Unidos a prevenir o reprimir en su caso cualquier tipo de incursión que sobre los distritos mexicanos hicieran a las tribus salvajes que ocupaban los territorios, que en lo sucesivo serían de los Estados Unidos, así mismo dicho gobierno se comprometía a rescatar y a restituir a México, a través de sus representantes o Agentes en ese*

país, a los habitantes que siendo residentes en México fueran llevados ilícitamente a los Estados Unidos por las tribus salvajes, en sus incursiones al país, compromiso que inicia también la devolución de caballos, mulas, ganados o cualquier otro género de cosas que hubiesen sido robadas dentro de territorio mexicano y el artículo XVII restablecía el Tratado de la amistad, comercio y navegación de 1831 entre México y los Estados Unidos. En otras palabras el contenido de los artículos anteriores creaban la necesidad de ampliar la actividad consular, ya no sólo en el área comercial, como lo fue en los primeros años del México independiente, sino que habría de incluir actividades para facilitar e impulsar el traslado de los mexicanos que vivían en los territorios que antes de la firma del Tratado de Guadalupe-Hidalgo, pertenecían a México, entre los que sobresalen, las actividades de protección de los derechos de los mexicanos que decidieran, como mexicanos, permanecer en los territorios que en los sucesivo serían parte de los Estados Unidos, así como vigilar que los derechos y propiedades de los mexicanos que vivían en la nueva línea divisoria, fueran respetados al igual que la nueva línea. Un hecho que prueba cómo el gobierno mexicano se vio obligado a incrementar su actividad consular en los Estados Unidos con la firma del Tratado de Guadalupe- Hidalgo es lo expresado por el secretario de Relaciones Interiores y Exteriores, en su memoria de labores de 1850:

“... por el Tratado de Guadalupe, se estipulo la libertad de los mexicanos residentes en el territorio cedido para abandonar éste y emigrar al de la República y para fomentar esta traslación se expidió un reglamento y se asignaron fondos con que auxiliar a las familias. Los estados limítrofes ofrecieron por su parte tierras, para que se establecieran en ellas los nuevos colonos y el gobierno mandó un comisionado a Nuevo México, el cual no encontró en las nuevas autoridades de este estado, la cooperación que era de desear por lo que se tuvo que enviar un cónsul a Nuevo México, con sede en Santa Fé...”³⁵.

Luego entonces para responder a estas nuevas necesidades el gobierno mexicano estableciendo los siguientes consulados:

| CATEGORIA DE LA OFICINA | UBICACION CIUDAD ESTADO | AÑO | OBSERVACIONES. |
|-------------------------|----------------------------|------|--------------------|
| Consulado | San Francisco, Ca. | 1848 | Consulado |
| Consulado | Santa Fé, N.México | 1849 | Clausurado 1895 |
| Viseconsulado | Brownsville, Tx. | 1849 | Consulado 1852. |
| Viseconsulado | Franklin, Tx. | 1850 | Clausurado 1851 |
| Viseconsulado | Galveston, Tx. | 1854 | Consulado 1863 |
| Consulado | San Antonio de Bejar, Tx. | 1861 | |
| Consulado | Tucson, Ariz. | 1871 | |
| Consulado | San Diega, Ca. | 1881 | |
| Consulado | Eagle Pass, Tx. | 1881 | |
| Consulado | El paso, Tx. | 1881 | |
| Consulado | Laredo, Tx. | 1881 | |
| Consulado | Río Grande City, Tx. | 1881 | |
| Consulado | Chicago, Illis. | 1882 | |
| Consulado | Nogales, ariz. | 1882 | |
| Consulado | Roma, Tx. | 1882 | Clausurado 1899 |
| Consulado | Tombstone | 1882 | Clausurado 1895 |

| | | | |
|---------------------|-----------------------|-------|-------------------------------|
| Argentina Comercial | Bisbbee, Ariz | 1895 | Viseconsulado 1899 en 1905 |
| Consulado | Corpus Chisti, Tx. | 1895 | |
| Consulado | Deming, N. México | 1895 | Clausurado |
| Consulado | Denver, Co. | 1895 | |
| Consulado | Kansas City, Ma. | 1895 | |
| Viseconsulado | Pascagoula, Miss. | 1895 | |
| Consulado | Phoenix, Ariz. | 1895 | |
| Consulado | Portland, Oregon | 1896 | |
| Consulado | Los Angeles, Ca. | 1897 | |
| Viseconsulado | Port Arthur, Tx. | 1899 | |
| Viseconsulado | Norfolk, Va. | 1899 | |
| Viseconsulado | Yuma, Ariz. | 1901 | Consulado 1905 |
| Consulado | Cincinnati, Ohio | 1902 | |
| Viseconsulado | Calexico, Ca. | 1905 | |
| Consulado | Louisville, Kentucky. | 1905 | |
| Consulado | Solomonville, Ariz. | 1905 | |
| Viseconsulado | Tacoma, Washington | 1906 | |
| Viseconsulado | Clifton, Ariz. | 1906. | |

Estos nuevos consulados, junto con las que aún permanecían abiertos, de los que se habían establecido en el periodo 1821- 1847, materializaron las nuevas actividades del cuerpo consular mexicano en los Estados Unidos en el periodo de 1848-1909.

Esta materialización se llevó a cabo con el traslado del territorio nacional de los mexicanos, que vivían en el territorio que a partir de 1848 pasó a formar parte de los Estados Unidos, aquí es importante señalar que esta función consular no se realizó aisladamente del resto de las funciones consulares, sino que fue producto de una acción conjunta a otras actividades

consulares, tales como la vigencia de la nueva frontera en los Estados Unidos, la ayuda a la comisión que el gobierno mexicano designó para lograr la monumentación de la misma, y la *protección de los mexicanos que decidieron como mexicanos, permanecer en ese país* y que con el transcurrir del tiempo se han constituido un foco de atracción de muchos mexicanos mas.

Los hechos que muestran el desarrollo de las funciones consulares anteriores, aparecen en los *informes rendidos al gobierno mexicano, por las comisiones pesquisidoras, en la obra del embajador de México Luis G. Zorrilla “ Monumentación de la frontera norte en el siglo XIX”, en los distintos informes sobre las depredaciones de los indios bárbaros que remitieron los consulados mexicanos en los Estados Unidos.*

Por otro lado, si bien es cierto que el Tratado Guadalupe- Hidalgo, obligó al gobierno mexicano a incrementar su actividad consular en los Estados Unidos, también lo que es la *dinámica de la sociedad estadounidense y el desarrollo de las relaciones bilaterales, incluidas las comerciales, entre México y los Estados Unidos, contribuyeron en mucho al establecimiento de un gran número de oficinas consulares de México en ese país.*

Un ejemplo de lo anterior, lo expresaba el *secretario de estado y el derecho de las relaciones exteriores, en su memoria de labores de 1881, cuando refiriéndose al establecimiento de los consulados en Eagle Pass, El Paso, Laredo y Río Grande City, en el estado de Texas, San Diego, en el estado de California y Saint Louis en el estado de Missori, manifestaba por el desarrollo que ya alcanzaban nuestras relaciones comerciales, ha sido necesaria la creación de seis nuevos consulados en varios puntos de los Estados Unidos.*

En este sentido, interpretamos que las relaciones comerciales entre México y los Estados Unidos fueron de gran importancia en el periodo de 1848-1909 y que los consulados mexicanos en ese país, contribuyeron tanto el desarrollo de la sociedad mexicana, como el desarrollo de la sociedad mexicana, como al desarrollo de las relaciones bilaterales entre México y los Estados Unidos, a través de la misión al país de una gran multiplicidad de informes financieros y comerciales desde diversos puntos de los Estados Unidos.

En estos informes, los cónsules mexicanos hacían una descripción muy completa del desarrollo de la industria, la economía, el comercio y en general el desarrollo de la sociedad estadounidense en su conjunto. Así mismo en dichos informes se indicaba qué productos debía México comercializar y qué tipo de industrias se podrían instalar en el país, así mismo, las ventajas y desventajas que en país podría enfrentar en un determinado momento.

Por lo hasta aquí expuesto, parecería que el periodo de 1848-1909 , la actividad consular de México en los Estados Unidos se vió liberada de obstáculos y que su desarrollo fue paulatinamente gradual al desarrollo de la sociedad mexicana y estadounidense. Sin embargo, a pesar de que en términos generales así sucedió debió a que el desarrollo de las relaciones consulares fue paralelo al desarrollo de las sociedades que las sostienen, la realidad nos muestra que el desarrollo de la actividad consular mexicana, en los Estados Unidos, nuevamente se vio entorpecido por la inestabilidad política y social reinante en México, producto de la lucha interna entre liberales y conservadores por el control del poder y por la falta de recursos económicos del gobierno mexicano para fortalecer dicha actividad.

Dentro del marco del desarrollo de la sociedad internacional, tenemos tres fenómenos que alteraron sustancialmente las relaciones internacionales de México, en el periodo de 1848-1909 y con ello, las relaciones consulares de México con los Estados Unidos.

Por lo hasta aquí expuesto, parecería que el periodo de 1848-1909 , la actividad consular de México en los Estados Unidos se vio liberada de obstáculos y que su desarrollo fue paulatinamente gradual al desarrollo de la sociedad mexicana y estadounidense. Sin embargo, a pesar de que en términos generales así sucedió debió a que el desarrollo de las relaciones consulares fue paralelo al desarrollo de las sociedades que las sostienen, la realidad nos muestra que el desarrollo de la actividad consular mexicana, en los Estados Unidos, nuevamente se vio entorpecido por la inestabilidad política y social reinante en México, producto de la lucha interna entre liberales y conservadores por el control del poder y por la falta de recursos económicos del gobierno mexicano para fortalecer dicha actividad.

Dentro del marco del desarrollo de la sociedad internacional, tenemos tres fenómenos que alteraron sustancialmente las relaciones internacionales de México, en el periodo de 1848-1909 y con ello, las relaciones consulares de México con los Estados Unidos.

Estos fenómenos fueron:

- A) La consolidación del modo de producción capitalista.
- B) La guerra de secesión en los Estados Unidos y,
- C) La invasión francesa a México (1862-1867)

La consolidación del modo de producción, capitalista originó que las relaciones económicas y políticas entre los sujetos de la sociedad internacional, se efectuará en forma desigual en todas las áreas desde los comerciales hasta las culturales.

Así en esta desigualdad, la actividad consular de México, en los Estados Unidos tuvo que acoplarse a realizar funciones cada vez más complejas, es decir, el desarrollo desigual de México y Estados Unidos, originó que las relaciones de intercambio comercial y económico entre ambos países se dieran de la misma manera. Como ejemplo de esto podemos observar algunos productos de intercambio comercial, realizado entre México y los Estados Unidos de acuerdo con el Tratado de reciprocidad comercial firmado por ambos países el 20 de Enero de 1883.

| | |
|----------------------------------|--|
| México exportaba a E.U.A | E.U.A importaba a México. |
| Añil o índigo | Alambre para telégrafo |
| Café | Arados y sus rejas |
| Cueros crudos o sin curtir | Implementos para la agricultura |
| Flores naturales de todas clases | Carbón de todas clases. |
| Frutas frescas | Coches y carros para ferrocarriles |
| Henequen | Diligencias y carruajes para camino de todas clases y dimensiones. |
| Hule sin manufacturar | Dinamita |
| Ixtle o fibra de Tampico | Rieles para ferrocarriles |

| | |
|--|---|
| Madera sin labrar y madera para buques | Instrumentos para las ciencias. |
| Pieles sin curtir | Locomotores |
| Tabaco en rama sin manufacturar | Maquinas y aparatos de todas clases para la industria <i>la agricultura, la minería, las ciencias, y las artes, y</i> sus partes sueltas o piezas de refacción. |

La guerra de secesión en los Estados Unidos y la invasión francesa a México, aunque son hechos históricos muy distintos uno del otro, se conjugaron en el tiempo para obligar al gobierno mexicano a hacer un replanteamiento para el establecimiento de nuevas oficinas consulares en los Estados Unidos, ya que como lo muestra el cuadro de las paginas anteriores, entre 1860 y 1870, solo se estableció un consulado el de San Antonio de Bejar en 1861.

Así mismo, la conjunción de dichos acontecimientos históricos permitió al gobierno mexicano enfrentar con éxito la invasión francesa, que durante varios años intento consolidar a la monarquía por la fuerza a Francia, implantando en México con ayuda de los conservadores mexicanos. Por otro lado, como dato importante podemos resaltar que dicha monarquía nunca contó con el reconocimiento del gobierno estadounidense, lo que impidió al gobierno monarca enviar cónsules y ministros plenipotenciarios a ese país.

Finalmente tenemos que la consolidación de la sociedad mexicana hacia el último tercio del siglo XIX y la primera década del siglo XX, favoreció al desarrollo de la actividad consular mexicana en los Estados Unidos, tal y como lo muestran los múltiples informes remitidos a la Secretaría de Relaciones Exteriores por los distintos cónsules mexicanos acreditados en ese país.

La actividad consular de México en los Estados Unidos, desde el inicio del periodo 1910-1934 se va a ver enriquecida por la aceptación no solo de "facto", sino de "jure", del establecimiento de los consulados honorarios como parte de la institución consular mexicana en ese país.

Esta aceptación no significa que entre 1821 y 1909 México no haya tenido consulados honorarios, sin embargo, a pesar de que dichas oficinas eran honorarias, su establecimiento se

hacia en cargo al erario público mexicano, además de que los titulares de esos viceconsulados y consulados tenían determinados ingresos por cada acto consular realizado.

A partir de 1910 con la aceptación del consulado honorario como parte de la institución consular mexicana, lo anterior ya no se dará los cónsules honorarios cubrirán de su propio peculio los gastos que origine el establecimiento de las mismas oficinas de ese tipo y no recibirán sueldo alguno o comisión por parte del gobierno mexicano o acto consular realizado.

En cuanto a las funciones consulares que deberían ejecutar los vicecónsules o consulados honorarios, si bien es cierto la Ley y el Reglamento del servicio consular mexicano de 1910, establecía que estas serían limitadas. La práctica lo demuestran además de que las circunscripciones consulares asignadas a ese tipo de oficinas, desde entonces y hasta la actualidad casi siempre es de un condado del estado donde se asiente el viceconsulado o consulado honorario

Por otro lado la actividad consular en el área comercial en el periodo 1910-1934 se ve incrementada por la dinámica misma de la sociedad estadounidense que cada vez tiene mayor injerencia en el conjunto de la sociedad internacional sobre todo en momentos coyunturales como es el caso de la Primera Guerra Mundial, en el que la sociedad estadounidense se convirtió en un abastecedor natural de alimentos y productos manufacturados de los países involucrados en la contienda, hecho que originó que países como México, incrementaran sus exportaciones de materias primas hacia los Estados Unidos. Así mismo la complejidad alcanzada en las relaciones comerciales en el conjunto de la sociedad internacional y en las relaciones bilaterales México- Estados Unidos permite al gobierno mexicano hacia el año 1925 que los agentes o agregados comerciales que desde 1871 serán nombrados por la Secretaría de Relaciones Exteriores, pasen a depender directamente a la Secretaría de la Industria, Comercio y Trabajo.

Este cambio en la designación de los Agentes o agregados comerciales va a marcar el inicio de la separación de los asuntos comerciales de las oficinas consulares, separación que a mi juicio se consuma hasta la década de los setenta, cuando se dejan de visar las facturas

consulares. Además de la función comercial ya descrita, encontramos que en el periodo 1910-1934, la actividad consular mexicana, en los Estados Unidos, también realizó muchas otras funciones consulares.

Dentro de ese gran cumulo de funciones, destaca la actividad desplegada en el campo de la protección de los intereses tanto del gobierno emanado de la Revolución mexicana como la de sus ciudadanos.

En la protección de los ciudadanos encontramos que tanto durante la Primera Guerra Mundial, como en la época de la gran depresión de 1929-1932, la actividad consular mexicana tradicional desde 1848 en los Estados Unidos, tuvo que hacer esfuerzos extraordinarios para defender los intereses de los ciudadanos mexicanos, que se vieron afectados por esos dos acontecimientos.

Actualmente esta ciudad de San Antonio cuenta con un consulado general, cuyo titular es el cónsul general, un cónsul encargado, un segundo secretario tercer secretario, un vicecónsul y un técnico administrativo "A", un cónsul de segunda y un técnico administrativo "B". Esta Agencia consular esta ubicada en el domicilio de 127 N. Street.

4.7) DALLAS, TEXAS.

Ciudad de los Estados Unidos de América, cuya capital es Texas, en donde sucedió uno de los acontecimientos más grandes y polémicos del mundo, fue el lugar en el cual asesinaron al expresidente J. F. Kennedy en Noviembre de 1963.

Durante la primera Guerra Mundial, la actividad consular mas preocupante fue la de evitar que los mexicanos fueran enrolados en el ejército estadounidense como si fueran ciudadanos de ese país y durante la gran depresión, esa preocupación fue repatriación de militares de mexicanos y defensa de los intereses que como tales tenían fincados en los Estados Unidos. En lo relativo a los intereses del gobierno emanado de la revolución mexicana, la actividad consular mexicana en los Estados Unidos se concentro:

A) En la concentración de agentes secretos por parte de los cónsules para ayudar a los distintos gobernantes en el periodo revolucionario.

B) En la interpretación de correspondencia y publicaciones sediciosas,

C) En la vigilancia de sediciosos a la frontera, para evitar el contrabando de armas y municiones y las conspiraciones en los Estados Unidos, contra el gobierno emanados movimiento revolucionario así como los ataques a las poblaciones fronterizas de ambos países.

Como corolario a todo lo anterior encontramos en la Secretaría de Relaciones Exteriores, innumerables informes remitidos por los cónsules en los Estados Unidos, en los que se detallan las funciones consulares descritas y en los que se observa la evolución de la sociedad estadounidense en los campos económicos, políticos y social. Así mismo se observa cómo los cónsules mexicanos atienden cada vez con mayor interés asuntos relacionados con la industria y la economía mexicana, el turismo y los aspectos migratorios en general.

Toda la actividad descrita fue desarrollada en los consulados y viceconsulados establecidos entre 1821 y 1909, más los que se establecieron entre 1910 y 1934, éstos últimos los enlisto en el cuadro siguiente:³⁶

| CATEGORIA DE LA OFICINA | CIUDAD-ESTADO | AÑO | OBSERVACIONES |
|-------------------------|------------------------|------|--|
| Consulado | Sal Lake City, U. | 1912 | En 1930 se transforma en Agencia Consular. En 1931 en Consulado. |
| Consulado | Del Río, Texas | 1912 | |
| Consulado | Marfa, Texas | 1913 | 1926 se traslada a presidio (clausurado) |
| Consulado | Tampa , Florida | 1913 | |
| Honorario | | | |
| Consulado | Buffalo, N.Y. | 1913 | En 1920, no hay información (clausurado) |
| Honorario | | | |
| Consulado | Texas City, Texas | 1911 | A partir de 1922, no hay información (clausurado) |
| Consulado | Seattle, Washington | 1913 | En 1920, no hay información En 1931 se transformo en Honorario. |
| Consulado | Newport News, Virginia | 1913 | A partir de 1922, no hay información. (Clausurado) |
| Cónsul Honorario | Washington,D.C. | 1913 | A partir de 1920, no se le menciona. (Clausurado) |
| Viseconsulado | Gulfoort, Mississippi | 1914 | Idem. |
| Honorario | | | |
| Consulado | Presidio, Texas. | 1920 | 1922 se clausura, 1926 se reabre. |
| Consulado | Dallas, Texas | 1920 | |

| | | | |
|-----------|----------------------------|------|---|
| Consulado | Jacksonville, Florida. | 1920 | A partir de 1923, no se le menciona (clausurado) |
| Consulado | Zapata, Texas | 1920 | Entre 1922 y 1925 no hay información, 1926 se le reporta como Cons. Honorario |
| Consulado | Hidalgo, Texas | 1920 | 1922 se transforma en agencia consular, 1930 se clausura |
| Consulado | San Fernando, Texas | 1920 | 1922, se clausura en 1930 se reabre como honorario. En 1932 no se le menciona. Clausurado |
| Consulado | Albuquerque, Nuevo México. | 1920 | 1931 se transforma en viseconsulado Honorario. |
| Consulado | Amarillo, Texas | 1920 | 1922 se clausura |
| Consulado | Boise, Idaho | 1920 | Idem. |
| Consulado | Columbus, Nuevo México. | 1920 | A partir de 1922, no se le menciona. Clausurado |
| Consulado | Detroit, Michigan | 1920 | |
| Consulado | Fort Worth, Texas. | 1920 | A partir de 1922, no se le menciona. Clausurado. |
| Consulado | Houston, Texas | 1920 | |
| Consulado | Juneau, Alaska | 1920 | A partir de 1922, no se le menciona. Clausurado. |
| Consulado | Oklahoma City, Ok. | 1920 | |
| Consulado | Orange, Texas. | 1920 | 1922 se clausura |
| Consulado | Rowood Ajo, Ariz. | 1920 | En 1931 se le deja de mencionar. Clausurado. |

| | | | |
|---------------------|--------------------------|------|---|
| Consulado | Sacramento, Calif. | 1920 | A partir de 1922, no se le menciona. Clausurado. |
| Consulado | Sweetwater, Texas | 1920 | 1922 se clausura, en 1928 se reabre, 1930 se transforma en Honorario 1931 se clausura |
| Agencia Consular | Tijuana, California | 1920 | 1922 no se le menciona. Clausurado. |
| Consulado Honorario | Beaumont, Texas | 1922 | 1924 se eleva a carrera. En 1931 se transforma en Honor. |
| Consulado Honorario | Milwaukee, Wisconsin | 1923 | |
| Consulado | Mc. Allen, Texas | 1923 | 1927 se traslada a Hidalgo, Texas y en 1931 se reabre |
| Consulado Honorario | Indianápolis, Indiana | 1923 | 1932 se clausura |
| Consulado Honorario | Toledo, Ohio | 1928 | |
| Consulado Honorario | Okland, California | 1930 | 1931 se clausura |
| Agencia Consular | San Bernardino Cal. | 1930 | Se transforma en carrera 1931 |
| Consulado Honorario | Cleveland, Ohio | 1925 | 1932 se clausura. |
| Agencia Consular | Fresno, California | 1931 | Se transforma carrera 1931 y en 1933 se traslada a Monterrey, clausurado. |
| Consulado Honorario | Providence, Rhode Island | 1925 | A partir de 1933 no se le menciona. Clausurado. |
| Consulado | Monterrey, Calif. | 1933 | |
| Consulado honorario | Miami, Florida | 1934 | |

El cuadro anterior nos muestra, cómo al igual que en los periodos 1821-1847 y 1848-1909, la inestabilidad política que vivió el país durante las etapas de independencia y revolucionaria,

repercutió negativamente en el desarrollo de la actividad consular mexicana en los Estados Unidos, es decir, la apertura y clausura de consulados sin importar su categoría o tipo, no es más que un reflejo de la inestabilidad de los gobiernos durante la Revolución Mexicana.

En este periodo (1935-1987), como en ningún otro, sería difícil entender el desarrollo de la actividad consular de México en los Estados Unidos, fuera del contexto de la evolución de la *sociedad internacional* en conjunto, incluyendo en ésta las sociedades mexicana y estadounidense, ya que al hacer el análisis de dicha actividad entre 1935 y 1987 no debe perderse de vista, la consolidación del estado mexicano, consolidación que permite poner fin a las luchas internas por el control del poder y la inestabilidad política y social del México posrevolucionario.

Dentro de ese marco de la consolidación del estado mexicano, se observa que las instrucciones políticas de éste, cada vez son más sólidas y con ello la división del trabajo, entre las mismas se encamina a lograr el desarrollo de la sociedad mexicana en su conjunto.

De esta manera la actividad consular de México en los Estados Unidos entre 1935 y 1967, como en ninguna otra época va a tener que adaptarse conjuntamente a las necesidades que surjan de la evolución de la sociedad estadounidense, dado que los hechos coyunturales, definitivamente van a influir en el desarrollo de dicha actividad.

Así con claridad se puede encontrar que desde los inicios de este periodo hasta antes de la Segunda Guerra Mundial, la actividad consular de México, en los Estados Unidos tenía entre otras funciones, además de ayudar al fomento de la industria, la economía y el comercio nacional, el proteger a los mexicanos que iban a ese país en busca de trabajo y a los que por las mismas razones, ya vivían en él. Todo esto sin menoscabo de la obligación que tenían de impulsar el turismo hacia nuestro país.

Una vez iniciada la Segunda Guerra Mundial, la actividad consular en los Estados Unidos con excepción del turismo, aumenta en proporciones cuantitativas en todas y cada una de las funciones arriba descritas. Así encontramos que cuando los Estados Unidos entran a la Segunda

Guerra Mundial, tratan de enrolar en su ejército a ciudadanos mexicanos, origina intervención de los cónsules mexicanos para evitarlo ³⁷

Más tarde y paradójicamente, una vez que México declara la guerra a los países del eje en 1942, la actividad consular, en el mismo campo consiste en orientar a los ciudadanos mexicanos para que se enrolen al ejército estadounidense y en ayudar a los familiares de los enrolados, a realizar los trámites necesarios para obtener los beneficios que se otorgan a los familiares de las Fuerzas Armadas de ese país.

Colateralmente el desarrollo de la actividad anteriormente descrita, los cónsules mexicanos en los Estados Unidos, tuvieron que atender las necesidades de los mexicanos que ingresaban a trabajar a dicho país, tanto de manera ilegal como bajo “ CONVENIO SOBRE CONTRATACION DE TRABAJADORES MEXICANOS PARA SER EMPLEADOS EN LABORES AGRICOLAS EN ESTADOS UNIDOS”, comunmente conocido como Convenio o Contrato Bracero.

Lo anterior sin menoscabo del cumplimiento de las demás funciones consulares que se reglamentaron definitivamente con la firma de la “ CONVENCION CONSULAR ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA”, en 1942 y con las que surgieron con la firma del ARREGLO COMERCIAL, con el mismo país en 1941.

Por otro lado, al concluir la Segunda Guerra Mundial y a pesar de que la actividad consular mexicana en los Estados Unidos, dedicaba todo su tiempo al cumplimiento de las funciones consulares descritas, la velocidad con que se frecuentaron los avances tecnológicos en la sociedad internacional, obligó a las instituciones políticas de los sujetos de ésta a realizar por separado, debido a su complejidad, las relaciones de intercambio comercial, financiero, cultural, científico, artístico, etc.

Es decir, el avance alcanzado en las relaciones de intercambio en todas las áreas de la sociedad ha obligado, paulatinamente a la actividad consular mexicana en los Estados Unidos a prestar menos atención a las relaciones de intercambio tecnológico, comercial o artístico y más a la actividad de protección, tanto de los intereses del gobierno mexicano, como los de sus

nacionales. Así mismo el impulso del turismo y a sus funciones de representatividad del estado mexicano.

Es decir, el avance alcanzado en las relaciones de intercambio en todas las áreas de la sociedad ha obligado, paulatinamente a la actividad consular mexicana en los Estados Unidos a prestar menos atención a las relaciones de intercambio tecnológico, comercial o artístico y más a la actividad de protección, tanto de los intereses del gobierno mexicano, como los de sus nacionales. Así mismo el impulso del turismo y a sus funciones de representatividad del estado mexicano.

Ahora bien, para hacer frente a las necesidades que planteaba el desarrollo de la actividad consular mexicana, en los Estados Unidos, el gobierno mexicano estableció las siguientes oficinas:

| CATEGORIA DE LA OFICINA | CIUDAD-ESTADO | AÑO | OBSERVACIONES |
|--|---------------------------|------|--|
| Consulado Honorario | Berkeley, California | 1936 | |
| Consulado | Austin, Texas | 1940 | |
| Consulado | Santa Ana, California | 1945 | En 1946 se transforma En Agencia Consular. En 1947 se clausura y En 1987 se reabre nuevamente. |
| Consulado | Santa Bárbara, California | 1947 | |
| Consulado | San Angelo, Texas | 1949 | En 1950 se clausura y En 1952 se reabre como Honorario. |
| Oficina Especial en centro | Harlinge, Texas | | 1949 Funciono durante los convenios braceros |
| De recepción de trabajadores migratorios. | | | |
| Oficina Especial en centro de recepción | Eagle Pass, Texas | 1949 | Funcionó durante los convenios braceros. |
| De trabajadores migratorios | | | |
| Oficina Especial en centro de recepción | El Paso, Texas | 1949 | Funcionó durante los convenios braceros. |
| De trabajadores migratorios | | | |
| Oficina Especial en centro de recepción | | | |
| De los trabajadores migratorios | Nogales, Arisona | 1949 | Funcionó durante los Convenios braceros. |
| Oficina Especial en centro de recepción | Calexico, california | 1949 | " " |
| De trabajadores migratorios. | | | |
| Consulado | Atlanta, Giorgia | 1951 | |
| Consulado | Spokane, Washington | 1951 | |
| Consulado | Harlingen, Texas | 1951 | Al parecer no se estableció |
| Consulado Honorario | Honolulu, Hawaii | 1952 | |
| Consulado Honorario | Neenah, Wisconsin | 1956 | |
| Consulado | Lubbock, Texas | 1959 | En 1987 se clausuró |
| Consulado | Memphis, Tennessee | 1971 | Al parecer no se estableció |
| Consulado | San José, California | 1971 | Clausurado en el mismo año. En 1972 se reabre como Honorario y en 1973 se transforma En consulado. |
| Consulado Honorario | Omaha, Nebraska | 1973 | |
| Oficina en centro de detención | El Centro, California | 1973 | |
| Del servicio de inmigración y Naturalización de los E.U.A. | | | |

| | | |
|---|------------------------------------|-------|
| Oficina en Centro de Detención Del servicio de Inmigración y Naturalización de los E.U.A. | El paso, Texas | 1973 |
| Oficina en Centro de detención Del Servicio de Inmigración y Naturalización de los E. U. A | Fresnos, Texas | 1973 |
| Oficina en Centro de detención Del servicio de Inmigración y Naturalización de los E. U. A. | Chula Vista, Calif. | 1973 |
| Consulado Honorario | Madison, Wisconsin | 1973 |
| Consulado Honorario | Richmond, Virginia | 1975 |
| Consulado Honorario | Charlotte, California Del Norte | 1985 |
| Agencia Consular | Oxnard, California | 1987. |

Estas oficinas trabajaron en coordinación con los consulados establecidos entre 1821 y 1934.

Volviendo a los asuntos en que se ha centrado, la actividad consular de México en los Estados Unidos a partir de los grandes avances tecnológicos, se tiene que en la protección, la continuidad de los convenios o contratos braceros hasta el año 1964, la entrada ilegal de mexicanos en proporciones cada vez mayores a los Estados Unidos en busca de trabajo y la contratación a partir de 1965 de trabajadores mexicanos de manera unilateral, por parte de algunos propietarios de granjas o agricultores de ese país, con el consecuente apoyo de su gobierno, va a originar que en todo este periodo y hasta la fecha, se ponga en actividad consular, un énfasis especial en la defensa de los intereses y de los derechos, tanto el gobierno de México como los de sus nacionales. Así mismo, desde México, la Secretarías de Relaciones Exteriores ha impulsado el desarrollo de la actividad consular en los Estados Unidos al conseguir mediante un Acuerdo diplomático con el gobierno de dicho país, la creación en 1949 de los Centros de recepción de trabajadores migratorios en las ciudades de Harlingen, Eagle Pass y el Paso en Texas, Nogales en Arizona, Caléxico en California y en 1956 Hidalgo en Texas. Estos centros de recepción, durante los convenios o contratos braceros fungieron como oficinas especiales, que tenían como objetivo controlar la contratación y distribución de los trabajadores mexicanos que ingresaban a los Estados Unidos.

Posteriormente en 1973, por medio de otro acuerdo similar al anterior con el gobierno Estadounidense, la Secretaría de Relaciones Exteriores logra que los centros de detención migratoria del servicio de inmigración y naturalización de ese país, en el centro de Chula Vista en California, la Tuna del Paso, Texas y los Fresnos en Port Isabel (Brownville), Texas, permitirían el establecimiento de una oficina consular, en cada uno de los lugares, para que un vicecónsul o un canciller del servicio exterior mexicano y un representante de los Estados Unidos, actuando como enlace, ayuden a los consulados en ese país en la labor de protección. Hasta la fecha éstas oficinas siguen funcionando y el apoyo que brindan a la actividad consular mexicana en los Estados Unidos es incalculable.³⁸

Finalmente y para tener una idea más clara de lo importante que es la protección de los mexicanos en los Estados Unidos, es necesario señalar que éstos aportan en la actualidad dos mil millones de dólares anualmente a la economía mexicana. Por lo que respecta al fomento del turismo, la actividad consular de México en los Estados Unidos entre 1935 y 1987 y particularmente desde 1947 a la fecha, éste es cada vez más importante en virtud de que cada año ingresan al país más turistas, los cuales para entrar a México, necesitan obtener la documentación requerida por las autoridades migratorias mexicanas, en las oficinas consulares correspondientes, previa comprobación de su nacionalidad. Por otro lado, un hecho adicional que corrobora la importancia del turismo de los Estados Unidos hacia México, es la firma del “CONVENIO ENTRE LOS ESTADOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE EL DESARROLLO Y LA FACILITACION DEL TURISMO”, firmado en México el 18 de Abril de 1983.

En cuanto al resto de las funciones y datos estadísticos consulares efectuadas por los consulados de México en los Estados Unidos en el periodo 1935-1987, se puede afirmar que el cumplimiento y la ejecución de las mismas obran en expedientes especiales y en las maniobras de las labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Finalmente tenemos que en la actualidad, la actividad consular mexicana en los Estados Unidos se realiza en once consulados Generales, veinticuatro consulados de carrera, una sección consular, tres Agencias y doctorados de ese país. Antes de denunciar las leyes que regulan la actividad consular de México en los estados Unidos de América, se hace la aclaración de que con la excepción de la Convención consular entre los Estados Unidos mexicanos y los Estados Unidos de América, el resto de las leyes que se mencionan, norman la actividad consular mexicana en la sociedad internacional en su conjunto.

Tal y como se señaló las convenciones internacionales sobre relaciones consulares sirven para regular:

- a) El establecimiento de las relaciones consulares
- b) A los órganos encargados de las mismas y
- c) A las funciones consulares, así como la garantía jurídica para el cumplimiento de las mismas, entre los sujetos de la sociedad internacional que mantienen relaciones consulares.

Existe también la Convención sobre deberes, derechos y prerrogativas e inmunidades de los agentes consulares, mejor conocida como la Convención de la Habana de 1928, misma que norma la actividad consular de la siguiente manera:

Artículos 1 al 3. El nombramiento y las atribuciones.

Artículos 14 al 22. Las prerrogativas de los cónsules.

Artículos 23 al 25. La suspensión y fin de las funciones consulares.

En la convención consular entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, la actividad consular de México en dicho país se rige así:

Artículo 1-1 El ingreso de los funcionarios consulares mexicanos a los estados unidos de América

Artículo 1-2 Los derechos, privilegios, exenciones e inmunidades de los funcionarios consulares, entendiéndose por funcionarios consulares los cónsules generales, los cónsules y los vicecónsules que no sean honorarios.

Artículo 1-4 El ejercicio temporal de las funciones consulares.

Artículo 1-5 El ejercicio de las funciones consulares y diplomáticas por un mismo funcionario.

Artículo II-1 La exención de los funcionarios consulares del ser aprehendidos por faltas simples

Artículo II-2 La comparecencia de los funcionarios consulares ante los tribunales

Artículo II-3. Las declaraciones de los funcionarios consulares ante los tribunales.

Artículo II-4 Los actos llevados a cabo por el *funcionario consular* en su carácter oficial.

Artículo III-1 y 2. La exención de impuestos para los funcionarios y empleados consulares mexicanos.

Artículo IV-1, 2 y 3. La entrada libre de derechos de todos los muebles, enseres y aprovisionamientos destinados a usos oficiales, en las oficinas consulares y los menajes de casa de los funcionarios, empleados consulares mexicanos, sus familias y séquitos.

Artículo V-1 y 2. El uso del escudo y bandera nacional y la inviolabilidad de las oficinas, la correspondencia y los archivos consulares.

Artículo VI-1, 2, a, b, c, d y 3. El derecho que tienen los funcionarios consulares mexicanos a ejercer la protección de sus connacionales en los Estados Unidos de América.

Artículo VII-1, a, b, c y d. Las funciones consulares.

Artículos VII-2. La aceptación en los Estados Unidos de América de los documentos que expidan los funcionarios consulares mexicanos.

Artículo VIII-1, 2, 3 y IX-1 y 2. La actividad consular en materia de defunciones, sucesiones y albaceas de mexicanos.

Artículos X-1, 2, 3, 4, XI-1, 2 y XII-1, 2 y 3. La actividad del *funcionario consular* en transporte marítimo nacional y extranjero cuando éste se dirija a puertos mexicanos.

Artículo XIII. La actividad consular desarrollada por los *cónsules* y *vicecónsules* honorarios mexicanos.

Artículo XIV. La *ratificación* y *canje de ratificaciones* respectivas de esta convención entre México y los Estados Unidos de América.

Actualmente esta ciudad de Dallas, cuenta con un consulado general, cuyo personal adscrito es un cónsul de primera, dos de segunda, secretarios y tercer secretario, un agregado administrativo "A", un técnico administrativo C y un canciller de primera. El domicilio de esa agencia consular es 8855 Stemmons Freeway.

4.8) MIAMI, FLORIDA.

Esta ciudad de Miami, esta situada en la bahía de Biscayne, en la costa sureste de la península de la Florida. Fué fundada a finales del siglo XIX, en 1973 eligieron a su primer alcalde y su primer comisionado hispano, la ciudad donde tiene mayor asentamiento de nacionales cubanos que huyeron de su país.³⁹

Actualmente esta ciudad de Miami cuenta con un consulado general, y el personal adscrito es el cónsul encargado, cónsul de primera, Vicecónsul, Técnico Administrativo "A". Esta Agencia consular se encuentra ubicada en 1200 N.W. 78 Th. Av, Suite 200.

4.9) PHOENIX, ARIZONA

Desde la creación de la O: I: T en 1919 hasta 1977 se ha adoptado cuatro convenios y cinco recomendaciones sobre trabajadores migrantes.:

1) *Convenio 66 (1939)*

Contiene disposiciones que reglamentan diferentes fases de los convenios migratorios. Trato igual, remuneración derecho de afiliación a las organizaciones sindicales. Ningún país lo ratificó y *fué revisado en el convenio 97.*

2) *Convenio 97 (1949).*

Incluye los mismos principios que el convenio 66. En este convenio se define la expresión “*Trabajador Migrante*”, *como toda persona que emigra de un país a otro paera ocupar un empleo que no habrá de ejercer por su propia cunta, e incluye a cualquier persona normalmente admitida como trabajador migrante. (Contiene 3 anexos)*

3) *Convenio 17 (1962).*

Se dispone en un rubro especial para trabajadores migrantes que *deberan garantizarse la igualdad de trato sin condición de residencia.*

4) *Convenio 143 (1975).*

Se adoptó el convenio sobre migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y trato de los trabajadores migrantes. Lo importante del convenio es que *se señala la necesidad de que se adopten medidas contra los que emplean a trabajadores que hayan inmigrado en condiciones ilegales.*

A) *Recomendación 61.(1939) Completaba el convenio 66 con ciertas disposiciones.*

2. *Recomendación 62.*

La celebración de acuerdos bilaterales o plurilaterales de aquellos miembros, donde los movimientos migratorios revisten gran importancia.

3. *Recomendación 86 (1949)*

Completa el convenio 97, contiene un anexo, un acuerdo tipo, sobre las migraciones temporales y permanentes de trabajadores.

4. Recomendación 100.

Protección de los trabajadores migrantes. Países insuficientemente desarrollados

5. Recomendación 1975 (151)

Protección a los trabajadores migrantes, en una distribución justa de aquellos países que mas se benefician con el trabajo de los migrantes.

Actualmente esta ciudad de Phoenix cuenta con un consulado general y su personal adscrito es el cónsul encargado, tres técnicos administrativos "A", un cónsul de Primera y un Técnico administrativo "C". Esta Agencia Consular esta ubicada en 1990 W. Camelback Rd. Suite 110.

CAPITULO IV

APENDICE DE NOTAS

- 29.- GARCIA Y GRIEGO, Manuela. "Las leyes entre México y Estados Unidos", De. Porrúa Hermanos, 1a. De. 1988, p. 124
30. LORETTA ORTIZ, Ahlf. "Derecho Internacional Público". De. Harla, 2a. De. 1989, p. 312.
- 31.- ENCICLOPEDIA ILUSTRADA CUMBRE, De. Cumbre, S.A. 24a. De. 1983. P. 565
- 32.- Idem, p. 300.
- 33.- DOLLOT, Louis "Las Migraciones Humanas", De. Oikos Tau, 5a. De. 1971, p. 128
34. ALBERT COLLIARD, Claude "Instituciones de Relaciones Internacionales", De. Fondo de Cultura Económica, 3a. De, 1977 p. 264
- 35.- Idem, p. 265.
- 36.- SORENSEN, Max "Manual de Derecho Internacional Público", De. Fondo de Cultura Económica; 1a. De, 1985 p. 925
- 37.- VERDROSS, Alfred "Derecho Internacional Público", De. Aguilar: 2a. De. 1989 p. 325
- 38.- BERNINGER DIETER, George " La Inmigración en México", De. Harla; 2a. De, 1974 p. 132
- 39.- ANTOKOLETZ, Daniel "Tratado de Derecho Internacional Público", De. La Facultad; 5a. De tomo III, 1952 p. 321.

CONCLUSIONES

EXPLICACION NECESARIA:

Es difícil arribar a sugerencias o simples proposiciones cuando, los Estados involucrados, esto es, México y Estados Unidos de América, no han querido enfrentar el problema, ubicarse en la responsabilidad aplicando la solución idónea.

Ellos han preferido darle salida, enfoque y tratamiento político a un asunto delicado que exige soluciones cada día, porque crece y simplifica las situaciones, debe darse un análisis riguroso, a fondo, con mucho valor y objetividad por ambas partes, simplificando dudas que puedan salvaguardar el orden la diplomacia, el Estado de Derecho, la soberanía nacional, en fin muchas situaciones que deben observarse, de tal manera que participan disciplinas como la sociológica, económica, jurídica, política y muchas más, sin embargo nuestro titular del Ejecutivo debe dar cuenta de todo lo celebrado ante ese vecino país del norte que tantos males y a veces beneficios nos ha causado, de tal manera que alojando varios consulados en donde comunmente cerraron, el darle importancia a nuestros paisanos, para que no los agredan e inclusive los priven de la vida, es decisión del gobierno federal, Yo simplemente puedo sugerir por medio de esta Tesis que, obliguen a los cónsules a trabajar conjuntamente con las autoridades americanas, protegiendo a los nacionales mexicanos, extraer los convenios y tratados internacionales en especial con programas en donde puedan trabajar los mexicanos en ese país y darles las facilidades para obtener su visa y documentación que le acredite para poder internarse en E.U.A., así se evitará tanto abuso norteamericano y a la vez un trabajo bien retribuido para los mexicanos que quieren emigrar.

Sólo la experiencia obtenida en casi todos los centros de detención, establecidos en la frontera de México, por las autoridades estadounidenses y los hechos vividos en el mismo lugar de las detenciones, así como las vejaciones, violación de derechos, sistema de detención y demás herramientas utilizadas por la patrulla fronteriza, obligan al sustentante, enumerar una serie de *medidas que pueden aminorar, humanizar y hasta resolver esta espina clavada en el interés nacional*. Admito que no son las mejores, hay otros estudios que destacan por su profesionalismo y limpieza en sus observaciones, pero sin falsa opción estoy convencido que son las que más se apegan a la actual realidad de los dos países, que han preferido dejar el problema en manos de funcionarios que elaboran soluciones en sus escritorios, a más de 3,000 kilómetros de distancia geográfica, lo único que logran son ocho columnas en ángulos medios informativos para destacar y ganar popularidad con declaraciones alejadas muy por encima y fuera del contexto de la realidad, porque no conocen y *menos aún han realizado estudios en el lugar de los hechos*.

Ante el panorama, he aquí al suscrito, enmulado al valor espartano, tratando de sintetizar las siguientes situaciones:

- 1.- Después de narcotráfico y la prostitución, el tráfico de indocumentados ocupa el tercer lugar en utilidades, violaciones de derecho y muertes, sin que a este delito se le haya dado igual publicidad, penalidad, mayor tendencia a suprimirlo.
- 2.- Es innegable que existe una mafia internacional que operando en ambas fronteras con una fuerza económica y política difícil de erradicar.
- 3.- No puede ocultarse la migración, desempleo, pobreza e incultura en que vive el mexicano que se aventura a emigrar hacia los Estados Unidos de América en busca de un futuro más promisorio.
- 4.- El cine y la Televisión, han sido imágenes permanentes de atracción exhibiendo la opulencia que ofende a ambos países, frente a la penumbra y ansiada incertidumbre de lo que puede pasar

al filmar esas acciones de los nuestros al cruzar la frontera, y darse cuenta de que no se pudo hacer nada, una vez que ya los hayan matado, solo son felices las personas que hacen con ello un morbo, una escena de felicidad y angustia a la vez, pero rara vez se ponen a pensar que las personas tienen hambre y quieren ir a buscarlo en el país vecino.

5.- En muchos poblados, ejidos y centros de población, faltan los mínimos derechos de salud, de igualdad, de economía, etc., es lo que el caciquismo deja, origina atrasos, sumisión, dependencia, así nulificando oportunidades de ascensos y estímulos, así como persecución y homicidios de familias enteras.

6.- La desproporción existente entre las ciudades y el campo es insolente. Y aún en las grandes ciudades es marcada la diferencia de las clases sociales. Clase alta, clase media, clase baja y clase miserrima.

7.- Aunado a lo anterior, emergen la inflación, devaluaciones del peso, corrupción oficial y privada, sindicalización monopólica, ausencia de capacidad en muchos casos de la administración pública, falta de sensibilidad de los políticos mexicanos para tratar, oír, gestionar y resolver problemas de sus representados.

8.- En cierta medida, aunque no ha sido total, se ha perdido la comunicación entre pueblo y gobierno, el diálogo es cada día menor. Urge restablecer la credibilidad entre pueblo y gobierno para evitar que siga frustrando la conciencia individual del mexicano.

9.- Al pueblo de México, que suman más de 80 millones de personas, se le empieza a escuchar y esta es una acción meritoria del régimen del Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, a través de la actual y perceptible reforma política, sin embargo sólo la burocracia nacional, sindicatos y organizaciones de profesionales, técnicos que no suman mas de 8 millones son los que detentan y usufructúan el poder en México y esto a futuro representa un grave peligro para las instituciones nacionales.

Se requiere mayor consientización y participación política para no polarizar a grupos privilegiados frente al pueblo.

10.- Los monopolios, aunque la Constitución los prohíbe por igual existen, en la iniciativa privada como el estado, dejando al pueblo en crítico estado de indefensión, de hecho y de derecho frente a la prepotencia y arbitrariedad con que actúan.

11.- Lo más grave de nuestro sistema es la indolencia, el sarcasmo con que tratan los problemas sociales que la mayoría de los políticos con que actúan para con los nacionales mexicanos.

El actual jefe de la Nación, ha sido claro al respetar la división y autonomía de los tres poderes, del Ejecutivo, del Legislativo y del Judicial, exigiéndole a cada uno que cumpla con sus obligaciones y otorgándole la libertad de acción correspondiente. Es evidente que el Lic. Zedillo por su experiencia administrativa y política, respeta fielmente la idea original que tuvo el constituyente.

El presidencialismo ha subordinado a los demás poderes, no porque la pretención u objetivo del presidente en torno a varias ideas es la que se hace, sino porque sus miembros de los poderes les han faltado un poco de dignidad, lealtad y verdad para conducirse independientemente. En los estados Unidos de Norteamérica esta la magnificencia Holliwodense, aventuras insospechadas del Oeste, en donde Chicago, Nueva York y varios estados en donde se sienten muy superiores y creen tener una raza pura, por ese motivo hay una gran movilización en contra de todos los migrantes, aunado a la alza del dolar, como también a la escasez de empleos en nuestro país.

Por otro lado la gran mayoría desean ganar lo suficiente para pagar sus deudas y más o menos sobrevivir, con temor a que les quiten a los campesinos sus tierras, se van en busca de ganar dinero, que por cierto son puras mentiras las que ofrecen para irse al otro país.

Actualmente con la devaluación del peso mexicano y según se cotiza el dolar, el indocumentado que menos paga al día son de 16 a 20 dólares, que transformados en pesos mexicanos serían alrededor de \$200; este era un imán que ofrecen los famosos polleros, para ganar dinero, sin embargo como ya lo mencione son engañados cruelmente, a pesar de las advertencias de todas las personas, información brindada por diferentes medios, sin embargo siguen emigrando hacia los Estados Unidos de Norteamérica.

El gobierno estadounidense, los gobiernos de los estados, han evadido a adoptar tajantes o drásticas medidas que acaben con la contratación de ilegales, las sanciones son mínimas, ya que la mayoría de los casos no existen campañas permanentes. Con esto tienen mano de obra barata y tienen para elegir de cada cien aspirantes a los diez mejores, de reserva laboral, explotándolos en el mejor sentido de la palabra, amenazándolos con denunciarlos a las autoridades migratorias, si exigen mejoras o mayores salarios.

Todos los indocumentados sin excepción, deberían cotizar al seguro social, sin embargo, no tienen derecho a ninguno de esos servicios. Se puede decir que es falso el famoso chicano, esta en las mismas condiciones que el indocumentado mexicano, porque mientras aquel tiene documentos norteamericanos, goza del Seguro Social del desempleo, salario mínimo y demás prestaciones sociales, el indocumentado sin embargo, sólo sufre persecución, vejación, encarcelamiento y expulsión vergonzosa. La única semejanza en la violación de los derechos humanos entre unos y otros, en periodo de crisis, desempleo, es cuando existe una campaña para detener y expulsar al indocumentado, entonces las autoridades migratorias y la patrulla fronteriza agarran parejo, sin importarles de que nacionalidad sean, solamente que exhiban la documentación para poderse internar en el país, pues en esos momentos las autoridades norteamericanas están en todo su derecho de reclamación de ejercer en cumplimiento de la ley,

según su soberanía de cada país, es sumamente semejante en cuestiones migratorias.

Según cifras del gobierno de Estados Unidos de Norteamérica, el 50% de los indocumentados de todas las nacionalidades que existen en ese país, son mexicanos, el y casi todos ellos son arrestados y son deportados a su país de origen. Esto es significativo porque destaca la importancia que tienen para con México, demostrándose con las cifras anteriores la vulnerabilidad del mexicano entre los inmigrantes.

El precio que tiene que pagar México por la migración de los nacionales, es superior a todos los ingresos o beneficios que reciben por concepto de envíos que hacen los indocumentados a sus familiares en dólares.

Son causas de esta emigración las siguientes:

- A) Se destruye el núcleo familiar de muchos hogares mexicanos.
- B) Se abandonan tierras ejidales que dejan de producir, por clima o falta de ingresos para maquinaria.
- C) Muchos de los indocumentados mueren en la aventura de cruzarse del otro lado del país.
- D) Se usa la amenaza de expulsión masiva, según cifras globales de entre 11 y 17 millones de indocumentados mexicanos que existen en territorio norteamericano.
- E) La impotencia Internacional de México, de no hacer nada para ayudar a sus connacionales a que no sean perseguidos y lesionados, pisoteando sus derechos, como si fueran criminales, cuando lo único que hacen es ofrecer sus servicios como trabajadores.

Podemos decir entonces, que es importante, trascendente, necesario y estable mencionar sobre los centros regionales permanentes de empleo y capacitación de mano de obra, para sus empleados y desempleados, en distintas zonas geográficas del país, cuyos productos elaborados tengan acceso al mercado nacional, cuidando su calidad hasta los mejores mercados internacionales para que sea en el futuro autofinanciables.

Expreso concretamente lo que propongo en éste proyecto:

A) Apoyo total y rotundo al trabajador migratorio hacia los Estados Unidos de Norteamérica, canalizando las situaciones a través de los diferentes consulados que existen en el interior del citado país.

B) Dar mayor fuerza al pequeño y mediano empresario para que puedan abrir mayores mercados de trabajo y así poder tener suficiente bolsa de trabajo.

C) Tener espacios de capacitación a los ciudadanos mexicanos para que puedan trabajar en base a un oficio que ellos designen conveniente, y así poder desempeñar su labor al país del norte o al nuestro.

D) Reducir los aranceles a las empresas internacionales, con el fin de proporcionar una competencia viable, de mercados cada vez más grandes, con la globalización generada cada día.

E) Hacer valer todos y cada uno de los Tratados que pueden firmar México para con el citado país del norte, no molestando la soberanía norteamericana, pero es muy importante poder ejercer presión, por medio de nuestro titular del Ejecutivo o a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que no lesionen a nuestros connacionales, tanto en sus derechos como en su materia corporal; sino que se dediquen a deportarlos únicamente de manera prudente y viable.

F) Podría incorporarse en éste proyecto para aportar su experiencia y perfeccionar su funcionamiento al Congreso del Trabajo, las centrales obreras y uno que otro sindicato, para que apoyen en cuanto al fondo y se logre con ello un buen funcionamiento de los trabajadores migratorios en norteamérica.

G) Es indispensable que todo trabajador tenga capacitación y adiestramiento, según lo marca el artículo 153 de la "A" a la "X" de la Ley Federal del Trabajo vigente. El trabajador que esta capacitado en los centros regionales, debería d percibir un sueldo de acuerdo a su

responsabilidad, mientras dure su capacitación según sea el periodo que se le capacite, al cabo de los cuales recibirá un diploma con valor curricular que acredite su especialización y formal *promesa de empleo en el ramo correspondiente.*

H) México sigue siendo predominantemente rico en cuanto a que se cultiva todo tipo de frutas y legumbres, sin embargo por algunas *situaciones políticas están haciendo que esas tierras que no se cultiven, lo tengan tristemente olvidadas y no crean en ellas, que se cultiven diversas especies de flora que causa daño a la salud y perjudica a la juventud mexicana, estadounidense y mundial. Sin embargo pueden generar franquicias, pequeños créditos de maquinaria, varios programas en donde se pueda cultivar sanamente y se produzca mayor desarrollo en el campo, creo que se esta olvidando demasiado y espero que se invierta millones de dólares en el campo, para que México exporte y sea una potencia mundial en el cultivo.*

I) Los cónsules mexicanos y los consejeros comerciales del I.M.C.E., serían las mejores canalizaciones, aceptación y conquista de mercados internacionales, logrando con su *intervención, que esos productos tengan trato preferencial en todos aquellos países en que se pueda haber una oportunidad de vender, argumentándolas condiciones y objetivos que se perciben en los centros en que se producen. El objetivo final es que sean autosuficientes en el futuro inmediato, con utilidades que permitan crecer y multiplicarse en todo el territorio nacional y así poder llegar a mercados internacionales.*

En esta propuesta se sugiere que se inviten a participar a organismos citados así como a la Secretaría de Estado, correspondiente ya los demás organismos públicos y privados que exijan las circunstancias.

Y) Solicito que se exija al gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica de abstenerse en atentar contra los derechos humanos, los trabajadores migratorios de nuestros connacionales deben ser respetados, ya que el trabajo para el que se les contrata, nunca se ha realizado, ni se realizará por *estos últimos, en virtud del bajo salario, difícil y arduo de su tarea que van a realizar.*

J) El progreso, crecimiento y desarrollo económico alzado a los Estados Unidos de América, sus obras de infraestructura, así como el desarrollo del sector agrícola de ese país, se debe en gran medida a la concurrencia de mano de obra barata de los mexicanos, así como el latinoamericano, trabajando en todas las áreas posibles, aún donde las que aquellos mismos no quieren laborar, por eso, teniendo la gran necesidad de trabajar, se debe de proporcionar seguridad y servicios sociales.

K) México, tiene que aceptar y reconocer este penoso y grave asunto, solo se le ha dado tratamiento político, cuando en esencia es sociológico, económico y jurídico.

Los últimos 8 años se ha incrementado la población en 13 millones, éste fenómeno es geométrico, esto es, que en los próximos 18 años se incrementara en 36 millones o hasta 52 millones de mexicanos, sin tener un modelo de desarrollo, ni una infraestructura buena, aunando al saqueo económico que hacen nuestros políticos cada sexenio. La única falta que comete el trabajador migratorio mexicano lo constituye la Ley de Emigración y Naturalización de los Estados Unidos de América, que nunca ha sido justa en su aplicación por la naturaleza del americano, en función a la recta demanda de mano de obra para su producción.

México debe utilizar instrumentos jurídicos bilaterales para mejorar las condiciones sociales y económicas del trabajador migratorio. La violación de la Ley Migratoria por nuestros indocumentados, no justifica la violación de sus derechos humanos, no están sujetos a documentación alguna, por otro lado los Cónsules mexicanos que estén en los Estados, cerca de la frontera deberán realizar por medio de canalizaciones de su personal adscrito alguna forma migratoria como trabajador eventual o post-tiempo, en donde se verá su necesidad socioeconómica y así poder trabajar sin mayores complicaciones en nuestro vecino país del norte.

B I B L I O G R A F I A .

- 1.- ALBERT COLLIARD, Claude. "Instituciones de Relaciones Internacionales", Editorial Fondo de Cultura Económica. 3a. de, México, 1977.
- 2.- ANTOKOLETZ, Daniel. "Tratado de Derecho Internacional Público". Editorial La Facultad, 5a. De., Tomo III, Buenos Aires, Argentina. 1952
- 3.- ARELLANO GARCIA, Carlos "Derecho Internacional Público". Editorial Porrúa Hermanos, 3a. De. México 1993.
- 4.- BERNINGER DIETER, George. "La Inmigración en México". Editorial Harla. 2a. de. México 1974.
- 5.- DIAZ DE VELAZCO, Manuel. "Instituciones de Derecho Internacional Público". Editorial Tecnos, 2a. de., Madrid. España. 1978
- 6.- DOLLOT, Louis. "Las Migraciones Humanas", Editorial Oikos Tau, 5a. de., Barcelona, España 1971.
- 7.- ECHANOVE TRUJILLO, Carlos "Manual del Extranjero", editorial Porrúa Hermanos. 2a. de., México 1986.
- 8.- GARCIA Y GRIEGO, Manuela "Las Leyes entre México y Estados Unidos", Editorial Porrúa Hermanos, 1a. de. México 1988.
- 9.- LORETTA ORTIZ, Ahlf. "Derecho Internacional Público", Editorial Harla, 2a.ed México 1989.
- 10.- LLANES TORRES, Oscar B. "Derecho Internacional Público". Editorial Orlando Cárdenas, editor y distribuidor, 1a. de. México 1984
- 11.- MIAJA DE LA MUELA. "Introducción al Derecho Internacional Público", Editorial Madrid, 5a. de México 1970.
- 12.- ROUSSEAU, Charles. "Derecho Internacional Público", Editorial Ariel. 8a. de. Barcelona, España 1987.
- 13.- SEARA VAZQUEZ, Modesto "Derecho Internacional Público", Editorial Porrúa Hermanos 12a. de. México 1996.

- 14.- SEARA VAZQUEZ, Modesto "Política Exterior de México", Editorial Harla, 3a. de México 1998.
- 15.- SEPULVEDA, Cesar "Derecho Internacional", Editorial Porrúa Hermanos, 8a de. México 1994.
- 16.- SORENSEN, Max. "Manual de Derecho Internacional Público", Editorial Fondo de Cultura Económica, 1a. de. México 1985.
- 17.- VERDROSS, Alfred. "Derecho Internacional Público", Editorial Aguilar, 2a. de., Madrid, España 1978.
- 18.- CONSTITUCION POLITICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.